



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 13 de agosto de 1954

Núm. 225

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo Comercial y de Pagos entre España y Chile	5586	Orden de 16 de julio de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Eaza al Profesor don Antonio Martínez González.	5598
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias del Tabaco	5588	Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.	5598
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística de Fabricación de Azúcar.	5588	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias del Corcho.	5588	Orden de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Clarita», número 20.399; «La Asunción de Nuestra Señora», núm. 6.321, de la provincia de Murcia, y «La Pilarica», núm. 994, de la provincia de Albacete	5600
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 12 de junio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular la fundación denominada «El Calvario», instituida por doña Aurora Hernández Mendirichaga, en Villaverde de Trucio (Santander).	5589	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 10 de julio de 1954 por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario (Maestros) durante los meses de enero a abril, ambos inclusive, del año actual	5589	Orden de 23 de julio de 1954 por la que se concede la jubilación voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento don Juan Fernández Fernández	5600
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante 111.806,24 pesetas	5596	MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra (Granada), monumento nacional, importante 229.994,49 pesetas	5596	Orden, conjunta de ambos Departamentos, de 6 de agosto de 1954, por la que se mantiene la libertad de comercio de almendra y avellana en el interior y se regula la exportación de ambos frutos durante la campaña 1954-55.	5600
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro de la Iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, importante 49.999,63 pesetas	5597	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral antigua de Lérida, monumento nacional, importante 148.681,30 pesetas	5597	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Alta Comisaría de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas).—Convocando el VII curso de Interventores	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cécilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, importante 150.000 pesetas	5597	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gráus y Monzón por Ariéstolas, provincia de Huesca, expediente número 1.899, a don Jesús Aventín Ballarín	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la fachada de San Pelayo, en la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 79.998,72 pesetas	5597	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Sahagún de Campos, provincias de Valladolid y León, expediente número 3.571, convalidando el que actualmente explota, a «Pedro Hernández Mateo, S. A.»	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Eaza al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, doña María Pino López	5598	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química Técnica» de la Universidad de Valladolid (rectificación)	
		Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Universidad de Granada	

PAGINA	PAGINA
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se citan ... 5603	mitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Frances» de Escuelas de Comercio ... 5604
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Romano» de las Universidades de Barcelona y Valladolid ... 5603	Aprobando el expediente de obras de reforma y ampliación de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid. INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita. Autorizando a don Eugenio Grasset Echevarria, la instalación de la ampliación de la estación transformadora que se cita ... 5605
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Aceptando la renuncia presentada por don Tomas Rodríguez Echiller en el cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio ... 5603	Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ... 5605
Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a don Antonio Torroja Miret ... 5603	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la instalación de un horno rotativo, en sustitución de otro reverbero, en la fábrica fundición de estaño «Metalurgia Química Industrial, S. A.», en Villagarzia (Pontevedra) ... 5606
Aceptando la renuncia presentada por don Jesús Pabón Suárez de Urbina como Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio ... 5603	Autorizando la instalación de una planta piloto experimental de tipo industrial para la investigación técnica sobre la coquización de las hullas en La Corredoira (Oviedo) a favor del Instituto Nacional del Carbón ... 5606
Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio a don Manuel Ballesteros Gaibrois ... 5604	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria</i> .—Convocando oposiciones para proveer diez plazas de Oficiales de la escala de Peritos Mercantiles en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola ... 5607
Transcribiendo las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio ... 5604	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .
Transcribiendo las relaciones definitivas de aspirantes ad-	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo Comercial y de Pagos entre España y Chile.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 9 de agosto de 1950 el Plenipotenciario de España firmó en San Sebastián, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Chile, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Acuerdo Comercial y de Pagos entre España y Chile, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno español y el Gobierno chileno, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre ambos países, y recogiendo los mismos principios contenidos en el Convenio Comercial vigente hasta esta fecha, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios nombrados al efecto, han convenido lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

Se entenderá, a efectos del presente Acuerdo, como España, el territorio español de la Península, las Islas Baleares y Canarias, las Plazas de Soberanía en Marruecos, las Colonias y territorios españoles en Africa y la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con sujeción a su legislación peculiar, y por mercancías españolas todos aquellos productos originarios o procedentes de alguno de estos territorios, los que satisfarán a su importación en la República de Chile derechos por tarifa preferencial.

Se considerará, a efectos del presente Acuerdo, como Chile el territorio continental e insular de dicho Estado, y como mercancías chilenas, todos los productos originarios, o procedentes de dichos territorios, los que satisfarán a su importación en España los derechos fijados en la segunda columna (tarifa mínima) del Arancel español.

Las Altas Partes contratantes seguirán acordándose recíprocamente que las mercancías procedentes de los territorios de una de las Partes, importadas en los territorios de la otra Parte, no estarán sujetas a derechos, tasas, cargas, reglas o formalidades distintos o más onerosos que los derechos, tasas, cargas, reglas o formalidades a que están sujetos, o lo estén en el futuro, los productos iguales o semejantes de cualquier otro país extranjero.

Igualmente, cada una de las Altas Partes contratantes se obliga a conceder a los nacionales de la otra, cualquier ventaja o privilegio que otorgue a los de una tercera potencia, en lo relativo a licencias de fabricación, patentes y marcas de fábrica y comerciales, así como a impuestos fiscales, directos

o indirectos o de cualquier otra naturaleza, existentes en la actualidad o que fueren creados en lo futuro.

Asimismo las Altas Partes contratantes se comprometen a concederse recíprocamente todos los beneficios que resulten de las modificaciones en la nomenclatura aduanera y de las observaciones, notas y aclaraciones que se introduzcan en los Aranceles.

Se exceptúan:

- Los beneficios actuales acordados o que podrán ser acordados ulteriormente por Chile a terceros Estados limítrofes.
- Los beneficios que resulten de una Unión Aduanera ya celebrada, o que pudiera celebrarse en el futuro, por una de las Altas Partes contratantes.
- Los beneficios actuales acordados o que podrán ser acordados por España a Portugal y a la Zona española de Marruecos.

ARTICULO II

a) El Gobierno español autorizará la exportación a Chile de mercancías españolas, y el Gobierno chileno concederá las licencias de importación correspondientes, dando toda clase de facilidades para la realización de las mencionadas exportaciones.

b) El Gobierno chileno autorizará la exportación a España de mercancías chilenas, y el Gobierno español concederá las licencias de importación correspondientes, dando toda clase de facilidades para la realización de las mencionadas exportaciones.

ARTICULO III

a) Teniendo en cuenta que la principal exportación chilena a España es el nitrato de Chile, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de Santiago, y la Sociedad Comercial del Nitrato de Chile, en Madrid, firmarán anualmente un contrato de suministro de dicho producto con la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, estableciendo

para cada campaña agrícola la cantidad mínima de 200.000 toneladas. Los precios del nitrato serán fijados en el citado contrato, de acuerdo con la cotización internacional.

Ambos Gobiernos se comprometen a adoptar todas las medidas a su alcance para compensar el valor total a que asciendan los referidos suministros, con mercancías españolas.

b) El Gobierno de Chile autorizará la venta a España anualmente de un mínimo de 3.000 toneladas de cobre en forma de concentrados, cementos y cobre no refinado (blister).

El Gobierno de Chile acepta que el pago de las cantidades de los productos enumerados en el inciso anterior que estén disponibles en Chile para ventas en el exterior, se realice por la cuenta prevista en el artículo VI.

Las exportaciones de cobre elaborado y semielaborado que pudieran interesar a España, podrán también ser autorizadas en las condiciones de pago que se determinan en el artículo VI, siempre que los medios de pago resultantes de tales exportaciones puedan ser empleados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Chile relativas a la exportación de estos productos.

En el caso de que interese a España la compra de cobre refinado, deberá ser pagado en dólares de los Estados Unidos de libre disponibilidad.

ARTICULO IV

Durante la vigencia del presente Acuerdo, y de no establecerse condiciones más favorables aplicables en virtud del artículo primero, Chile concederá a los vinos españoles que vengan provistos de certificados expedidos por el Consejo Regulador de la denominación de origen Jerez-Xerez-Sherry, los actuales derechos convenidos de cuatro pesos chilenos por litro. En el mencionado documento se certificará que los vinos cuya relación figura en el mismo son productos genuinos de la zona Jerez-Xerez-Sherry.

ARTICULO V

Los Gobiernos de España y Chile se comprometen a aplicar a las importaciones y exportaciones chilenas y españolas, respectivamente, un tipo de cambio que no sea menos favorable que el que se aplique a la importación de productos iguales o semejantes originarios de otros países.

ARTICULO VI

Los pagos correspondientes a las exportaciones de productos chilenos al territorio español y de los productos españoles a Chile, incluyendo sus gastos accesorios, se realizarán a través de una cuenta que el Instituto Español de Moneda Extranjera, Madrid, abrirá en sus libros en dólares, no productiva de intereses, a nombre del Banco Central de Chile, a cuyo haber serán llevadas las sumas destinadas a liquidar los pagos corrientes que personas físicas o jurídicas residentes en España tuvieran que hacer a favor de personas físicas o jurídicas residentes en Chile.

El Banco Central de Chile efectuará, con cargo a dicha cuenta, todos los pagos corrientes que personas físicas o jurídicas residentes en Chile tengan que efectuar a favor de personas físicas o jurídicas residentes en España.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los doce artículos que integran dicho Acuerdo; oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo, y hacer que se cumpla, y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el insfrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Las ratificaciones fueron canjeadas en Santiago de Chile el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ARTICULO VII

La cuenta establecida en el artículo anterior podrá, previo acuerdo de las Autoridades competentes en ambos países, ser utilizada para toda clase de pagos entre Chile y España, y viceversa.

Ambos Gobiernos adoptaran todas las medidas necesarias para que las remesas financieras entre ambos países no sean objeto de un trato menos favorable que aquel aplicado, en casos semejantes, a los pagos de esta clase con otros países.

ARTICULO VIII

Tanto las órdenes de pago que curse el Instituto Español de Moneda Extranjera como el Banco Central de Chile, tendrán efecto liberatorio para los deudores de los respectivos países.

ARTICULO IX

El Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Chile liquidarán las órdenes de pago por riguroso orden cronológico, y con objeto de permitir la liquidación a los respectivos interesados, se comunicarán diariamente los ingresos verificados en sus cajas. Asimismo podrán convenir las modalidades técnicas necesarias para el buen funcionamiento del presente Acuerdo.

ARTICULO X

Con objeto de permitir el normal funcionamiento de la cuenta prevista en el artículo VI, para evitar que se produzcan demoras en la liquidación de las órdenes de pago, el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Chile se concederán un descubierto recíproco libre de intereses, por hasta la suma de un millón de dólares.

ARTICULO XI

Si a la expiración del presente Acuerdo, la cuenta prevista en el artículo VI no quedase nivelada, el país acreedor podrá utilizar libremente el saldo para todos los pagos corrientes a efectuar en el país deudor, o pedir que el país deudor reembolse el referido saldo mediante la exportación de mercancías determinadas, de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

Las Partes contratantes podrán, no obstante, ponerse de acuerdo acerca de cualquier otra medida conducente a asegurar la liquidación de este saldo.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo regirá durante tres años a partir de la fecha de su firma, y se considerará tácitamente renovado por períodos de un año, si no fuere denunciado por ninguna de las dos Partes con tres meses de anticipación.

Hecho en doble ejemplar en San Sebastián, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.

Por el Gobierno español,
(Fdo.) *Alberto Martín Artajo*

Por el Gobierno chileno,
(Fdo.) *Jorge Barriga Errázuriz*

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias del Tabaco.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953 ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística en las Industrias del Tabaco, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, y el Reglamento para su aplicación, de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial de la Agrupación 22 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 221 Industrias del tabaco en general.
- 222 Fabricación de picadura.
- 223 Fabricación de cigarrillos.
- 224 Fabricación de cigarros.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo, se determinen. Los organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento a formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V.º I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística de Fabricación de Azúcar.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953 ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística de Fabricación de Azúcar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, y el Reglamento para su aplicación, de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos con la colaboración del Sindicato Nacional del Azúcar, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial del grupo 207 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 207-1 Fábricas de azúcar de remolacha.
- 207-2 Fábricas de azúcar de caña.
- 207-3 Refinerías de azúcar.
- 207-4 Fabricación de azúcares especiales.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La estadística de Fabricación de Azúcar se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo, se determinen. Los organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento a la formación de dicha estadística,

realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias del Corcho.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística en las Industrias del Corcho, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, y el Reglamento para su aplicación, de 2 de febrero de 1948.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial del grupo 254 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 254-3. Fabricación de planchas de corcho.
- 254-4. Industrias de aglomerados de corcho.
- 254-5. Fabricación de tapones y discos de corcho.
- 254-9. Fabricación de especialidades y artículos varios de corcho.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y

anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo, se determinen. Los Organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1954 por la que se clasifica como de beneficencia particular la fundación denominada «El Calvario», instituida por doña Aurora Hernández Mendirichaga, en Villaverde de Trucio (Santander).

Ilmo. Sr. Visto el expediente de clasificación de la fundación «El Calvario», establecida por doña Aurora Hernández Mendirichaga en Villaverde de Trucios (Santander), y

Resultando que por escritura otorgada en Bilbao el 17 de junio de 1953, ante el Notario señor Arenal, doña Aurora Hernández de Mendirichaga estableció en Villaverde de Trucios (Santander) una fundación benéfica destinada a proporcionar vivienda gratuita, con establos de ganado y terrenos anejos, a familias pobres, de buena conducta moral y religiosa, vecindadas en el expresado pueblo;

Resultando que los beneficiarios de esta fundación serán designados por el Patronato entre personas de buena conducta moral y religiosa, con las siguientes preferencias: marido y mujer naturales y vecinos del pueblo expresado; uno de los conyugues natural; del pueblo y ambos vecinos; matrimonios no naturales y vecindados más de cinco años, prefiriéndose a los antiguos; matrimonios con mayor número de hijos a cargo de los padres, y viuda con hijos, natural y vecina del referido pueblo, dando preferencia general a los más necesitados.

Resultando que las viviendas serán adjudicadas por un plazo, prorrogable, de cinco años, sin que los acuerdos del Patronato sean recurribles, perdiendo su derecho y debiendo dejar libre la vivienda cuando varien o incumplan las condiciones base de la adjudicación, o las que afecten a la conservación, sin que la ocupación de las mismas suponga para los beneficiarios derecho alguno ni la posesión jurídica de ellas, la cual queda reservada a la fundación, y estando obligados los ocupantes al pago de seguros, gastos de conservación y contribuciones;

Resultando que el Patronato de la fundación está constituido por el Cura Párrroco de Villaverde de Trucios, como Presidente; el Coadjutor de la misma parroquia (y de no existir, el Párrroco de Trucios), que actuará de Secretario; el Alcalde de Villaverde de Trucios; el Maestro del mismo pueblo (quien sustituirá al Secretario), y los cuatro vecinos de más edad de cada uno de los barrios de Palacio, del Centro (La Matanza), de la Iseca y de Villanueva, designados estos cuatro últimos por los cuatro primeros, sin reclamación posible contra la designación, debiendo ser sustituidas las personas que constituyen el Patronato por las que les sigan en edad o en el desempeño de los cargos expresados, en caso de imposibilidad o vacante, y quedando automáticamente excluidos del mismo los beneficiarios de la fundación;

Resultando que el Patronato así formado tiene facultades amplias y detalladas para regir y administrar la fundación y designar a las personas beneficiarias, así como sustituir las en el caso de que no cumplan las condiciones previstas, estando relevado expresamente por la fundadora de la obligación de rendir cuentas al Protectorado y autorizado para interpretar y completar las cláusulas de los Estatutos fundacionales;

Resultando que los bienes fundacionales están constituidos por una finca rústica, sobre la cual la fundadora construyó cinco caseríos con sus establos y cámaras anejas, calles, alumbrado, aguas, instalaciones para evacuación de las residuales y pluviales, servicios eléctricos y otros anejos, de reciente y buena construcción, que se valoran en ochocientos mil pesetas, y que constituyen el barrio llamado del Calvario, formando una sola finca a efectos del Registro de la Propiedad;

Resultando que, a instancia de la fundadora, se tramitó el oportuno expediente de clasificación, cumpliéndose todos los requisitos reclamatorios sin reclamación alguna y apareciendo informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, que propone su clasificación como fundación benéfico-particular;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para proporcionar vivienda a familias pobres, sin que los pagos por seguros, gastos de conservación y contribuciones hagan perder la esencia de gratuidad práctica a esta finalidad fundamentalmente benéfica, encaja por ello en la categoría de beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1.º 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio de sus cargos a los patronos o sus sustitutos en la forma prevista por la fundadora y con las facultades que para regir la institución y administrar sus bienes les concede la escritura fundacional;

Considerando que el capital de esta fundación está constituido, hasta ahora, exclusivamente por la finca que forma el barrio del Calvario, con las viviendas, establos, calles, terrenos e instalaciones anejas, la cual deberá quedar adscrita definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899; constituye elemento esencial para el cumplimiento de sus fines y deberá conservarse e inscribirse a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad, si ya no estuviera inscrita; capital que, aun sin producir renta, se estima suficiente para el cumplimiento de los fines que se propuso

la fundadora, ya que en la misma finca existen las viviendas que han de usar los beneficiarios, y los gastos de entretenimiento, etc., deberán ser satisfechos por ellos; todo ello, sin perjuicio de los restantes bienes institucionales o de renta que pueda adquirir y de las determinaciones que deban tomarse en cuanto a su inversión en el futuro.

Considerando que el Patronato está exento, por disposición expresa de la fundadora, de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas al Protectorado, lo que no es óbice para que deba justificar el cumplimiento de las cargas ante el Protectorado, obligación general de la que no puede quedar excluido.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la denominada «El Calvario», instituida por doña Aurora Hernández Mendirichaga en Villaverde de Trucios (Santander), con objeto de proporcionar vivienda, esencialmente gratuita, a familias pobres del mencionado pueblo.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional debiendo inscribirse la finca «El Calvario» a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3.º Confirmar en sus puestos a los patronos actuales y a quienes les sucedan en las fundaciones que ostentan, con las facultades reconocidas por la fundadora y sin obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, pero con la de justificar debidamente el cumplimiento de las cargas fundacionales, y

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario (Maestros) durante los meses de enero a abril, ambos inclusive, del año actual.

Ilmo. Sr.: Ultimada la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio último de las distintas Ordenes ministeriales en virtud de las cuales fueron aplicadas las nuevas plantillas concedidas al Magisterio Nacional Primario por Ley de 22 de diciembre último, y finalizado el plazo concedido para formular las observaciones y reclamaciones pertinentes, ha de procederse a otorgar cuantas vacantes de sueldos se hubieran producido en el Magisterio Nacional durante los meses de enero a abril, ambos inclusive, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que asciendan los Maestros que a continuación se expresan, con los sueldos y efectos económicos y administrativos que se determinan en las siguientes vacantes;

MES DE ENERO

1-1-1954.—Vacante del Sr. García Martín, número 232 bis, artículo 144; asciende a 22.000 pesetas don Luis Tovar García, número 1.084, Madrid. Resultados: a 20.000 pesetas, don Bernardino González Alvarez, número 2.842, Orense; a 18.500 pesetas don José Esteban Terancón, número 3.297, omitido, Madrid.

Vacante del Sr. Gimeno, número 2.346; asciende a 20.000 pesetas don Alfredo González Fernández, número 2.843, Orense. Resultados: a 18.500 pesetas, don Ernesto Gross Hernández, número 3.852, omitido, Badajoz.

Vacante del Sr. Viso, número 3.862, artículo 144; asciende a 18.500 pesetas don Juan Manuel Sánchez Hellín, núm. 4.488 bis, por incorporación al servicio activo, Murcia.

Vacante del Sr. Cueto, número 4.136, artículo 144; asciende a 18.500 pesetas don Primitivo Díez Cuervo, número 5.614, León. Resultados: a 17.000 pesetas, don Enrique Martínez Izarra, número 6.800 bis, omitido, Madrid.

Vacante del Sr. Garán, número 6.631, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Martín Tellefiero Muñoz López, número 7.663 bis, omitido, Córdoba.

Vacante del Sr. Jurado, número 7.701; asciende a 17.000 pesetas don Apolinar Sancha Cantera, número 7.924, omitido, Burgos.

Vacante del Sr. Bootegui, número 7.728, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Jesús Arraiza Miqueo, número 8.181 bis, omitido, Navarra.

Vacante del Sr. García, número 8.163-30, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Juan Sebastián Monterde, número 9.417, Teruel. Resultados: a 15.500 pesetas, don Francisco Sánchez Acebes, número 9.902, reingresado, Vizcaya.

Vacante del Sr. Garrit, número 8.163-37, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Angel Tomás del Oso, número 9.418, Soria. Resultados: a 15.500 pesetas, don Pedro M. Gil Sainz, número 10.762-3, reingresado, Ciudad Real.

Vacante del Sr. Gonzalo, número 8.163-132, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Benito Rivera Méndez, número 9.419, Orense. Resultados: a 15.500 pesetas, don Eduardo Morlas Piñols, número 10.826, omitido, Barcelona.

Vacante del Sr. Miró, número 8.163-150, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Ulpiano Calzada Alvarez, núm. 9.420, León. Resultados: a 15.500 pesetas, don Ildefonso de Paz Fernández, núm. 10.991-4, omitido, Cáceres.

Vacante del Sr. Pino, número 8.683, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Juan Ramiro Boch, número 9.421, Gerona. Resultados: a 15.500 pesetas, don Jesús Franco García, número 11.565 bis, omitido, Murcia.

Vacante del Sr. Galaz, número 8.842, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don José Gámez Gutiérrez, número 9.422, Guipúzcoa. Resultados: a 15.500 pesetas, don José Antonio Ocampo Fernández, número 12.785, omitido, Orense.

Vacante del Sr. Herrera, número 8.844, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Daniel Iglesias de Lucas, núm. 9.423, Cuenca. Resultados: a 15.500 pesetas, don Claudio Torrén Arméngol, núm. 13.173, omitido, Barcelona.

Vacante del Sr. Martínez, número 8.872, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Dionisio R. Rojas Llorente, número 9.424, Soria. Resultados: a 15.500 pesetas, don Francisco Gosalvez Morán, número 14.356 bis, reingresado, Murcia.

Vacante del Sr. Hernández, núm. 8.905, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Jesús Hernández Escribano, número 9.425, Córdoba. Resultados: a 15.500 pesetas, don Enrique Serrano Fernández, número 14.902 bis, omitido, Toledo.

Vacante del Sr. Mínguez, núm. 9.154,

artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Vicente Navarra López, núm. 9.427, Murcia. Resultados: a 15.500 pesetas, don Raimundo Rivero Romero, núm. 15.399, omitido, Cádiz.

Vacante del Sr. Martínez, núm. 9.556 bis, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Juan A. Domínguez Gómez, número 16.619, al servicio del Protectorado. Resultados: a pesetas 14.000, don Emilio Lorente Albiñana, omitido, precedente segunda promoción plan prof. y hasta su fallecimiento en 31-1-1954, Madrid.

Vacante del Sr. Gómez, núm. 9.705; asciende a 15.500 pesetas don Joaquín Catalá Lloret, número 16.621, Tarragona. Resultados: a 14.000 pesetas, don José León Mohedano, número 17.301, omitido, Madrid.

Vacante del Sr. Fernández, núm. 11.915, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don José Adán Troitino, número 16.622, Pontevedra. Resultados: a 14.000 pesetas, don Santiago González Escribano, número 17.833, omitido, Málaga.

Vacante del Sr. Zoido, número 11.996, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Ginés Martínez Ruiz, número 16.623, Jaén. Resultados: a 14.000 pesetas, don Justo García Gil, número 18.276, Cáceres.

Vacante del Sr. Perea, núm. 12.727, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Salvador Vinuesa Sánchez, núm. 16.624, Granada. Resultados: a 14.000 pesetas, don Francisco Sánchez Mata, núm. 19.647, omitido, Murcia.

Vacante del Sr. Galinés, número 13.259, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don José Hernández Ramirez, número 16.625, Gran Canaria. Resultados: a pesetas 14.000, don Vicente Mayáns Roig, número 20.876 bis, reingresado, Valencia.

Vacante del Sr. Escobar, núm. 13.280, por anulación ascenso y número escalafonal, teniendo en cuenta que por indulto dicho Maestro pasó al 26.486; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Parras Calvo, número 16.626, Ciudad Real. Resultados: a 14.000 pesetas, don Manuel Sabarido Santamaría, número 21.752 bis, omitido, Pontevedra.

Vacante del Sr. Regalado, núm. 13.433, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Juan Domingo Rivas, número 16.627, Málaga. Resultados: a 14.000 pesetas, don Juan García Álvarez, número 22.608 bis, reingresado, Málaga.

Vacante del Sr. Vidal, núm. 13.856, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Demetrio González Jaraiz, núm. 16.628, Cáceres. Resultados: a 14.000 pesetas, don Antonio Soto Quiroga, número 22.793 bis, omitido, Pontevedra.

Vacante del Sr. Fonseca, núm. 14.327, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Rodríguez Iriarte, núm. 16.629, Vizcaya. Resultados: a 14.000 pesetas, don Mariano García Pereira, núm. 22.822 bis, omitido, Pontevedra.

Vacante del Sr. Isado, número 14.447, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don José Galiana Soler, número 16.630, al servicio del Protectorado. Resultados: a 14.000 pesetas, don Manuel Villar Parra, número 23.046 bis, omitido, Pontevedra.

Vacante del Sr. Polo, núm. 15.116, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Francisco Sanz Tena, núm. 13.948 bis, relativo al 12.730, reingresado, Gerona.

Vacante del Sr. Río, número 15.163 bis, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Mario Merlo Jiménez, núm. 16.631, Almería. Resultados: a 14.000 pesetas, don Andrés Iglesias González, a quien se adjudicará sueldo y se determinará número cuando remita la hoja de servicios solicitada, Orense.

Vacante del Sr. Bordoy, núm. 15.236, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Ildefonso Rodríguez Castillo, número 16.632, Almería. Resultados: a 14.000 pesetas, don Juan García Alvarez, a quien se adjudica sueldo y se determinará nú-

mero cuando remita la hoja de servicios solicitada, Málaga.

Vacante del Sr. Corredoira, núm. 15.671; asciende a 15.500 pesetas don Jesús Ullate Royo, número 16.633, Lérida. Resultados: a 14.000 pesetas, don Angel Miguel Alcaraz, número 23.433, Alicante; a 12.500 pesetas, don José María Asas Uriarte, número 24.172-3.

Vacante del Sr. Pérez, número 15.690; asciende a 15.500 pesetas don Lorenzo Sánchez Hernández, número 16.636, Salamanca. Resultados: a 14.000 pesetas, don Diógenes Gay Vicente, número 23.434, Guadalupe; a 12.500 pesetas, don Arturo Alonso Macho Quevedo, núm. 24.172-4, Barcelona.

Vacante del Sr. Peromingo, núm. 16.081, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Domingo Medina García, número 16.637, Vizcaya. Resultados: a 14.000 pesetas, don Juan José Font Nos, número 23.435, Tarragona; a 12.500 pesetas, don Florencio Mínguez Pérez, número 24.172-5, Madrid.

Vacante del Sr. Sibert, núm. 16.287; asciende a 15.500 pesetas don Juan Rodríguez Vila, número 16.638, La Coruña. Resultados: a 14.000 pesetas, don Tomás Rodríguez Pelpeto, número 23.436, Lugo; a 12.500 pesetas, don José María Fernández Navarro, número 24.773, omitido, Logroño.

Vacante del Sr. Marin, núm. 16.310; asciende a 15.500 pesetas don Aurelio Guzmán Carrasco, número 16.639, Badajoz. Resultados: a 14.000 pesetas, don Miguel Orozco y Orozco, número 23.437, Cuenca; a 12.500 pesetas, don José Luis Baroja Ocón, número 24.957 bis, omitido, Logroño.

Vacante del Sr. González, núm. 16.361; asciende a 15.500 pesetas don Francisco Pardiños Crespo, número 16.640, Barcelona. Resultados: a 14.000 pesetas, don Rafael García Moreno, número 23.438, Burgos; a 12.500 pesetas, don José María Zugasti Elorza, número 23.856, omitido, Guipúzcoa.

Vacante del Sr. Gómez, número 16.738, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Angel Andrés Morlas Caravia, número 23.440, Vizcaya. Resultados: a 12.500 pesetas, don Gerardo Hevia Fernández, número 25.139, omitido, Oviedo.

Vacante del Sr. Jiménez, núm. 16.875, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Pedro Montes Fernández, número 23.441, Soria. Resultados: a 12.500 pesetas, don José Domínguez Lozano, número 25.631, omitido, Cáceres.

Vacante del Sr. Soler, núm. 17.115; asciende a 14.000 pesetas don Ramón López Amador, número 23.442, Málaga. Resultados: a 12.500 pesetas, don Baldomero Tomé Corbal, número 26.439 bis, indultado; procede del 15.421, Pontevedra.

Vacante del Sr. Abel, número 17.128, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Cándido Touceda Trasande, número 22.237 bis, relativo al 20.926, reingresado, Pontevedra.

Vacante del Sr. Ruiz, número 17.137, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Morales Pérez, núm. 23.444, Murcia. Resultados: a 12.500 pesetas, don Enrique Tomás Gabriel, núm. 26.440-3, omitido, Barcelona.

Vacante del Sr. Encuentra, núm. 17.256; asciende a 14.000 pesetas don Lázaro Monforte Vicente, número 23.445, Zaragoza. Resultados: a 12.500 pesetas, don José Franco Manzano, omitido, y a quien se le adjudicará nuevo número cuando remita hoja de servicios, Murcia.

Vacante del Sr. Babiano, núm. 17.343, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Aurelio Fernández Blanco, número 23.446, Zamora. Resultados: a 12.500 pesetas, don Juan Campos Cuentas, número 24.677, omitido, Badajoz.

Vacante del Sr. Casanova, núm. 17.495, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Montes Alvarez, núm. 23.447,

Lérida. Resulta: a 12.500 pesetas, don José Tojo Blanco, a quien se adjudicará nuevo número escalafonal por su situación de reintegrado, cuando remita hoja de servicios, La Coruña.

Vacante del Sr. Meriel, núm. 17.615, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Eduardo Ríos Rodríguez, núm. 23.449, Zamora.

Vacante del Sr. Jiménez, núm. 18.323, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don José Antonio Fernández y Fernández, número 23.450, Oviedo.

Vacante del Sr. Fernández, núm. 18.572; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Vicente Pérez Sampredo, número 25.451, La Coruña.

Vacante del Sr. Sarandese, núm. 20.170, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don José María Fuentes Vega, número 23.452, Oviedo.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 20.176 bis, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Pelegrin Román, número 23.453, Alicante.

Vacante del Sr. Hernández, número 20.497, artículo 144; asciende a pesetas 14.000 don Víctor Guillamón Navarro, número 23.454, Murcia.

Vacante del Sr. Parra, núm. 22.171, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don José Redondo Galán, núm. 23.455, Logroño.

Vacante del Sr. De Pascual, número 22.892, artículo 144; asciende a pesetas 14.000 don Roberto Pose Carballo, número 23.456, Lugo.

Vacante del Sr. Martínez, núm. 23.396 bis, art. 144; asciende a 14.000 pesetas don Juan Ramón Montia Farré, número 23.457, Tarragona.

2-1-1954.—Vacante del Sr. Abella, número 733; asciende a 22.000 pesetas don Severino Martín Albarrán, núm. 1.085, Madrid. Resulta: a 20.000 pesetas, don Luis Ernesto Otero Rodríguez, número 2.845, Orense; a 18.500 pesetas, don Antonio Gutiérrez Serra, número 5.191 bis, rehabilitado, Huelva.

Vacante del Sr. Núñez, número 1.225; asciende a 20.000 pesetas don José Sánchez del Rosal, número 2.846, Málaga. Resulta: a 18.500 pesetas, don Felipe Saladas Casablanca, número 5.615, Barcelona; a 17.000 pesetas, don Alfonso Torres García, número 9.428, Baleares; a 15.500 pesetas, don Francisco Sastre Ramos, número 16.641, Zamora; a 14.000 pesetas, don José Garrido Iglesias, número 23.458, La Coruña.

4-1-1954.—Vacante del Sr. Pardo, número 1.126; asciende a 20.000 pesetas don Nicolás Pérez Ruiz, número 2.847, Cádiz. Resulta: a 18.500 pesetas, don Juan Herrera Martín-Peró, número 5.616, Badajoz; a 17.000 pesetas, don Quintín López Martínez, número 9.429, Cuenca; a pesetas 15.500, don Mariano Bru Martínez, número 16.642, Oviedo; a 14.000 pesetas, don Ricardo Salinas Carballás, número 23.459, Orense.

5-1-1954.—Vacante del Sr. Serrano, número 10.147; asciende a 15.500 pesetas don José Luis Bilbao Dueñas, número 16.645, Palencia. Resulta: a 14.000 pesetas, don Luciano Ortega Calvo, número 23.460, Burgos.

Vacante del Sr. Barrientos, núm. 14.082; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Lara Lozano, número 16.646, Ciudad Real. Resulta: a 14.000 pesetas, don Aurelio González Corugedo, núm. 23.461, Oviedo.

6-1-1954.—Vacante del Sr. Blanco, número 26; asciende a 22.000 pesetas don Rafael Guiráu Martín, número 1.086, Sevilla. Resulta: a 20.000 pesetas, don Eustaquio Montesinos Saura, número 2.848, Murcia; a 18.500 pesetas, don Leonardo Pozo del Campo, número 5.617, León; a 17.000 pesetas, don Juan Espinosa Maya, número 9.430, Almería; a 15.500 pesetas, don José Rivera Montañés, núm. 16.647, Huelva; a 14.000 pesetas, don Avelino

Fernández de la Calle, número 23.463, Santander.

7-1-1954.—Vacante del Sr. Araujo, número 16.318; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Perea Alcalde, núm. 16.648, Granada. Resulta: a 14.000 pesetas, don Enrique López Domínguez, núm. 23.465, Badajoz.

9-1-1954.—Vacante del Sr. López, número 4.883; asciende a 18.500 pesetas don Pablo Pérez Mier, número 5.618, Palencia. Resulta: a 17.000 pesetas, don Rafael Pérez García, número 9.431, Murcia; a 15.500 pesetas, don Rafael Garratón Sánchez, número 16.649, Cádiz; a 14.000 pesetas, don Francisco Gómez Luque, número 23.466, Córdoba.

Vacante del Sr. Sarceda, núm. 21.276; asciende a 14.000 pesetas don Luis Liébana Pérez, número 23.467, León.

Vacante del Sr. Manresa, núm. 10.591; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Plaza Rodríguez, número 16.650, Jaén. Resulta: a 14.000 pesetas, don Salvador Masclaus Cella, número 23.468, Lérida.

13-1-1954.—Vacante del Sr. Castillo, número 14.421; asciende a 15.500 pesetas don Pablo Obanos Duarte, núm. 16.651, Navarra. Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco González Cuellas, núm. 23.469, Oviedo.

Vacante del Sr. Medina, núm. 16.278; asciende a 15.500 pesetas don José Luis Fernández González, número 16.653, Barcelona. Resulta: a 14.000 pesetas, don Emilio Andrés Camacho, núm. 23.470, Almería.

14-1-1954.—Vacante del Sr. Castaño, número 2.419 bis; asciende a 20.000 pesetas don Juan González Gómez, núm. 2.848 bis, Pontevedra. Resulta: a 18.500 pesetas, don Antonio Peláez Rodríguez, número 5.619, Oviedo; a 17.000 pesetas, don Tomás Ríos Hernández, número 9.432, Murcia; a 15.500 pesetas, don José Sánchez Soria, número 16.653 bis, Santander; a 14.000 pesetas, don Francisco Espí Gisbert, número 23.471, Lérida.

Vacante del Sr. Lechuga, núm. 10.483; asciende a 15.500 pesetas don Maximino Sanz Pérez, número 16.654, León. Resulta: a 14.000 pesetas, don Jesús Garrido Sánchez, número 23.472, Salamanca.

15-1-1954.—Vacante del Sr. Torres, número 6.358; asciende a 17.000 pesetas don Pedro Buj Herrero, número 20.433, León. Resulta: a 15.500 pesetas, don Fernando Faura Ramos, número 16.655, Albacete; a 14.000 pesetas, don Juan Montserrat Mañé, número 23.473, Lérida.

Vacante del Sr. Núñez, núm. 10.686; asciende a 15.500 pesetas don Antonio María Sánchez Calderón, número 16.657, Guadalajara. Resulta: a 14.000 pesetas, don Manuel Jiménez y Jiménez, número 23.474, Granada.

16-1-1954.—Vacante del Sr. Pascual, número 1.577; asciende a 20.000 pesetas don Ildefonso López Carreño, número 2.851, Madrid. Resulta: a 18.500 pesetas, don Francisco Serrano Mateos, núm. 5.620, Oviedo; a 17.000 pesetas, don Ramón Ciprés Altarriba, número 9.434, Gerona; a 15.500 pesetas, don Bernardo Guillén Asín, número 16.659, Alicante; a pesetas 14.000, don Emigdio Piñarro López, número 23.475, Barcelona.

Vacante del Sr. Caro, núm. 8.897; asciende a 17.000 pesetas don Antonio Estop Andréu, número 9.435, Lérida. Resulta: a 15.500 pesetas, don Angel Rafales Ibarz, número 16.660, Lérida; a 14.000 pesetas, don José Gázquez García, número 23.476, Almería.

Vacante del Sr. Iniguez, núm. 16.990; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Torreblanca Corral, número 23.477, Badajoz.

17-1-1954.—Vacante del Sr. Cordero, número 10.584; asciende a 15.500 pesetas don José Juan García Ruiz, núm. 16.661, Guadalajara. Resulta: a 14.000 pesetas, don José María Amo Merino, núm. 23.477 bis,

Vacante del Sr. Alonso, núm. 17.916; asciende a 14.000 pesetas don Francisco Viniello Blanch, número 23.478, Huesca.

18-1-1954.—Vacante del Sr. Rcsello, número 479; asciende a 22.000 pesetas don Román Blasco de Domingo, núm. 1.088, Teruel. Resulta: a 20.000 pesetas, don José Ranea Cintora, número 2.853, Córdoba; a 18.500 pesetas, don Manuel Muñoz Cargó, número 5.621, Teruel; a pesetas 17.000, don Cecilio Andrés Fernández, número 9.436, León; a 15.500 pesetas, don Patrocino Cano Sainz, núm. 11.871 bis, a quien por Orden de 18-1-1954 se anuló la de indulto, siendo baja en el 21.459 bis, que le fué otorgado por la citada Orden; a 14.000 pesetas, don Manuel Domínguez Méndez, núm. 23.479, Salamanca.

Vacante del Sr. de Miguel, núm. 8.395; asciende a 17.000 pesetas don Francisco Ruiz Lora, número 9.437, al servicio del Protectorado. Resulta: a 15.500 pesetas, don Angel Canales Mateos, núm. 16.662, Badajoz; a 14.000 pesetas, don Crescencio Andrés Delgado, número 23.480, Guadalajara.

20-1-1954.—Vacante del Sr. Domínguez, número 10.308; asciende a 15.500 pesetas don José Plaza Pérez, número 16.663, Almería. Resulta: a 14.000 pesetas, don Félix González Gutiérrez, número 23.481, Santander.

21-1-1954.—Vacante del Sr. Gené, número 897; asciende a 22.000 pesetas don Manuel Garrido Tornero, número 1.089, Jaén. Resulta: a 20.000 pesetas, don Hernando San Martín Julián, núm. 2.854, Córdoba; a 18.500 pesetas, don Aurelio de Vega Sánchez, número 4.772 bis, rehabilitado, Zamora.

Vacante del Sr. Pérez, número 9.716; asciende a 15.500 pesetas don Eugenio L. Fortún Rodríguez, número 16.664, Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 14.000 pesetas, don Juan José Gómez López, número 23.482, Lérida.

22-1-1954.—Vacante del Sr. Gallardo, número 10.368; asciende a 15.500 pesetas don Juan Luis Hernández Alvarez, número 16.665, Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 14.000 pesetas, don Miguel Miró Valls, número 23.484, Baleares.

23-1-1954.—Vacante del Sr. Tormo, número 4.107; asciende a 18.500 pesetas don Liborio Cases Molins, número 5.622, Tarragona. Resulta: a 17.000 pesetas, don Manuel Bádenes Ortega, número 9.438, Tarragona; a 15.500 pesetas, don Ricardo Gallego Tirché, número 16.666, Burgos; a 14.000 pesetas, don Alfonso García Jiménez, número 23.485, Badajoz.

24-1-1954.—Vacante del señor Santacana, número 775; asciende a 22.000 pesetas don Santiago González Rodrigo, número 1.090, Madrid. Resulta: a 20.000 pesetas, don Estanislao Romero Martín, número 2.855, Málaga; a 18.500 pesetas, don Froilán Alvarez Fernández, número 5.623, León; a 17.000 pesetas, don Ginés Capé Ruiz, número 9.439, Murcia; a 15.500 pesetas, don Elias Escobar Vigón, número 16.667, Oviedo; a 14.000 pesetas, don José María Castellar Santiberi, número 23.486, Huesca.

Vacante del Sr. Mozas, número 1.457; asciende a 20.000 pesetas don Augusto Balboa Valgema, número 2.857, León; Resulta: a 18.500 pesetas, don Francisco Vegas Fernández, número 5.623 bis, Avila; a 17.000 pesetas, don José María Cobas Fontensa, número 9.439 bis, Pontevedra; a 15.500 pesetas, don Daniel Goñi López, número 16.667 bis, Navarra; a 14.000 pesetas, don Felipe Morcillo Romero, número 23.487, Albacete.

25-1-1954.—Vacante del Sr. Ruiz, número 10.660; asciende a 15.500 pesetas don Juan Manuel Prieto Criado, número 12.512 bis, rehabilitado, Oviedo.

26-1-1954.—Vacante del Sr. Arasa, número 22.962; asciende a 14.000 pesetas don David García Fernández, número 23.488, Oviedo.

27-1-1954.—Vacante del Sr. Ruiz, número 11.840; asciende a 15.500 pesetas don Bernardino Delgado Gutiérrez, número 16.663, Orense. Resultados: a 14.000 pesetas, don Victoriano Lazcoz Zarranz, número 23.489, Navarra.

28-1-1954.—Vacante del Sr. Vela, número 22.837; asciende a 14.000 pesetas don José María Crespo Medina, número 23.490, Oviedo.

30-1-1954.—Vacante del Sr. Urbano, número 210; asciende a 22.000 pesetas don Basilio Rodríguez Peña, número 1.091, Pontevedra. Resultados: a 20.000 pesetas, don Vicente Pérez Figueiras, número 2.858, Orense; a 18.500 pesetas, don Antonio González López, número 5.561 bis, rehabilitado, Albacete.

Vacante del Sr. Gargallo, núm. 10.666; asciende a 15.500 pesetas don Angel Gómez Molinero, número 16.669, Madrid. Resultados: a 14.000 pesetas, don Juan Antonio Reyes Castaño, número 23.491, Badajoz.

31-1-1954.—Vacante del Sr. Sierra, número 1.651; asciende a 20.000 pesetas don Víctor Calzadilla Valderrábanos, número 2.860, Coruña. Resultados: a 18.500 pesetas, don Enrique Jaime Pérez, número 5.624, Oviedo; a 17.000 pesetas, don Joaquín Fernández Arista, número 9.439-3, Jaén; a 15.500 pesetas, don Fernando Delgado Añover, número 16.670, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Angel Frigola Biuxó, número 23.491 bis, Barcelona.

Vacante del Sr. Donato, número 21.550; asciende a 14.000 pesetas don Ramón Barrull Flix, número 23.492, Lérida.

FEBRERO

1-2-1954.—Vacante del Sr. Soria, número 159; asciende a 22.000 pesetas don Jesús Silva Castro, número 1.092, Madrid. Resultados: a 20.000 pesetas, don Ramón Esplugas Mur, número 2.860 bis, Murcia; a 18.500 pesetas, don Hipólito Nodal Navarro, número 5.626, Valladolid; a 17.000 pesetas, don Feliciano Gozalo Gallego, número 9.440, Segovia; a 15.500 pesetas, don Francisco Pérez Prado, núm. 16.671, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Manuel Castro Barcia, núm. 23.493, Orense.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 5.852 bis; asciende a 17.000 pesetas, don Manuel Viladot Mouravat, número 9.441, Lérida. Resultados: a 15.500 pesetas, don Francisco Ardevol Blanch, núm. 16.672, Barcelona; a 14.000 pesetas, don Juan Antonio López García, número 23.494, Albacete.

Vacante del Sr. Palos, número 10.255; asciende a 15.500 pesetas, don José Tachoces Rodríguez, número 16.673, León. Resultados: a 14.000 pesetas, don Salvador Ferrándiz Vázquez, número 23.495, Valencia.

Vacante del Sr. Pastor, número 10.698; asciende a 15.500 pesetas don Fernando Abadía Gregori, número 16.674, Tarragona. Resultados: a 14.000 pesetas, don Eduardo López Ronquillo, número 23.496, Sevilla.

Vacante del Sr. Andía, número 20.464; asciende a 14.000 pesetas don Félix Rodríguez Heras, número 23.497, Logroño.

Vacante del Sr. Tejada, núm. 20.991; asciende a 14.000 pesetas don Alfredo G. Bascuñana Rodríguez, número 23.499, Oviedo.

Vacante del Sr. Olcoz, número 21.883, asciende a 14.000 pesetas don Angel Urquiza Melchor, número 23.501, Burgos.

Vacante del Sr. Terrón, número 22.575; asciende a 14.000 pesetas don Martín Orden Vera, número 23.502, Soria.

2-2-1954.—Vacante del Sr. Pena, número 1.572; asciende a 20.000 pesetas don Antonio González García, número 2.862, Orense. Resultados: a 18.500 pesetas, don Leandro Sanz López, número 5.627, Oviedo; a 17.000 pesetas, don Francisco García Sánchez, número 9.942, Almería; a 15.500 pesetas, don Pelayo Atienza Pique-

ras, número 16.675, Albacete; a 14.000 pesetas, don Alfonso Cigarrón Martínez, número 23.503, Lugo.

Vacante del Sr. Lorenzo, número 2.391; asciende a 20.000 pesetas don Matías Modesto Vicente Jiménez, número 2.863, Barcelona. Resultados: a 18.500 pesetas, don Prudencio Sánchez Collantes, número 5.627 bis, Toledo; a 17.000 pesetas, don Francisco Queipo Pérez, número 9.443, Oviedo; a 15.500 pesetas, don Alfredo Acosta Castellá, número 16.677, Barcelona; a 14.000 pesetas, don Roberto Bofarrull Malapeira, número 23.505, Tarragona.

3-2-1954.—Vacante del Sr. Pérez, número 10.905; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Rivas Pisa, número 16.678, Huesca. Resultados: a 14.000 pesetas, don José Salmón Escalas, número 23.506, Lérida.

Vacante del Sr. Navarro, núm. 11.275; asciende a 15.500 pesetas don Vicente Garrido Sáez, número 16.679, Valencia. Resultados: a 14.000 pesetas, don Eugenio Vega Moreno, número 23.507, Cáceres.

4-2-1954.—Vacante del Sr. Famedá, número 10.726; asciende a 15.500 pesetas don Leopoldo Maldonada Marcos, número 16.680 Ciudad Real. Resultados: a pesetas 14.000, don Jesús González Cobas, número 23.508, Oviedo.

6-2-1954.—Vacante del Sr. Barceló, número 2.785; asciende a 20.000 pesetas don Esteban Rodríguez Sanz, número 2.865, Zaragoza. Resultados: a 18.500 pesetas, don Carlos Sellers Mas, número 5.628, Murcia; a 17.000 pesetas, don Higinio García Blázquez, número 9.444, Valencia; a 15.500 pesetas, don Juan Martínez Virel, número 10.992 bis rehabilitado, Cáceres.

Vacante del Sr. Fernández, núm. 3.871; asciende a 18.500 pesetas don Isaac García y García, número 5.629, Palencia. Resultados: a 17.000 pesetas, don Fernando Esperante Pérez, número 9.445, Coruña; a 15.500 pesetas, don Antonio Álvarez González, número 16.681, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Francisco Camacho Vázquez, número 23.509, Zaragoza.

Vacante del Sr. García, núm. 12.578; asciende a 15.500 pesetas don Jesús Sobrado Villaseca, número 16.682, Jaén. Resultados: a 14.000 pesetas, don Antonio Reboredo Rey, número 23.510, Lugo.

7-2-1954.—Vacante del Sr. de Gaspar, número 451; asciende a 22.000 pesetas don Jesús Cal Penas, número 1.093, Coruña. Resultados: a 20.000 pesetas, don Angel Hita López, número 2.867, Murcia; a 18.500 pesetas, don Antonio Rodríguez Pérez, número 5.630, Murcia; a 17.000 pesetas, don Antonio Felipe Harto, número 9.446, Soria; a 15.500 pesetas, don Antonio Martín Báez, número 16.683, Toledo; a 14.000 pesetas, don Andrés Fernández Abeledo, número 23.512, Co-duña.

8-2-1954.—Vacante del Sr. Cid, número 1.221; asciende a 20.000 pesetas don José Francisco Castell, número 2.868, Córdoba. Resultados: a 17.500 pesetas, don Constantino Muñoz Pastrana, número 5.631, León; a 17.000 pesetas, don Asurio Santos Fernández, número 9.447, Toledo; a 15.500 pesetas don Gumersindo Guil Valverde, número 16.684, Cádiz; a 14.000 pesetas, don Juan Mercedé Pros, número 23.513, Tarragona.

Vacante del Sr. Durá, número 3.101; asciende a 18.500 pesetas don Bienvenido Martín Hernández, número 5.632, Salamanca. Resultados: a 17.000 pesetas, don Emilio Abadías Moreno, número 9.448, Almería; a 15.500 pesetas, don Aureliano Sánchez Gómez, número 16.685, Toledo; a 14.000 pesetas, don Idefonso Castro Pena, número 23.514, Orense.

Vacante del Sr. Suárez, núm. 10.370; asciende a 15.500 pesetas don Juan Angel Jiménez Corbera, número 16.686, Lérida. Resultados: a 14.000 pesetas, don José Amat Pisa, número 23.515, Barcelona.

9-2-1954.—Vacante del Sr. Caño, número 457; asciende a 22.000 pesetas don Manuel Palop Marin, número 1.094, Valencia. Resultados: a 20.000 pesetas, don Fernando Fernández Castillo, número 2.869, Granada; a 18.500 pesetas, don Julio Sancho Sierra número 5.633, Castellón; a 17.000 pesetas, don José María Rodríguez Rivera, número 9.449, Lugo; a 15.500 pesetas, don Orencio Sánchez Manzano, número 16.687, Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, don Fernando Sánchez González, número 23.516, Avila.

Vacante del Sr. González, núm. 1.537; asciende a 20.000 pesetas don Valeriano Gil García, número 2.870, Vizcaya. Resultados: a 18.500 pesetas, don José Garrido de la Peña, número 5.634, Jaén; a 17.000 pesetas, don Valeriano Tomás Calvo, número 9.451, Cáceres; a 15.500 pesetas don Andrés Martínez Cánovas, número 16.688, Murcia; a 14.000 pesetas, don Francisco Ferreiro Pérez, número 23.517, Orense.

Vacante del señor Calongo, núm. 5.575; asciende a 18.500 pesetas don Tomás S. Bravo Castelar, número 5.635, Zaragoza. Resultados: a 17.000 pesetas, don Juan Arroyo Ferreira, número 9.452, Badajoz; a 15.500 pesetas, don Isidoro de Anta Ramos, número 16.689, Zamora; a 14.000 pesetas, don José Manuel Martínez Gómez, número 23.519, Orense.

Vacante del Sr. Fernández de Aguirre, número 6.503; asciende a 17.000 pesetas don José Izquierdo Valbuena, núm. 9.453, Pontevedra. Resultados: a 15.500 pesetas, don Francisco Bermejo Mirón, número 16.690, Cáceres; a 14.000 pesetas, don José Antonio Gómez Caparrós, núm. 23.520, Almería.

Vacante del Sr. Egidio, número 9.784; asciende a 15.500 pesetas don Juan Álvarez Ruiz, número 18.691, Málaga. Resultados: a 14.000 pesetas, don José Morant Pellicer, número 23.521, Castellón.

Vacante del Sr. Aragonés, núm. 17.939; asciende a 14.000 pesetas don José Pandás Díaz, número 23.522, Oviedo.

10-2-1954.—Vacante del Sr. Varela, número 4.880; asciende a 18.500 pesetas don Francisco Núñez Díez, número 5.637, Burgos. Resultados: a 17.000 pesetas, don Juan Miguel Núñez Martínez, número 9.454, Almería; a 15.500 pesetas, don José Piera-gorda Vivar, número 16.692, Córdoba; a 14.000 pesetas, don Manuel de Oliver Ramirez, número 23.523, Cádiz.

Vacante del Sr. Avila, número 12.204; asciende a 15.500 pesetas don Mateo Conteste Torrén, número 16.692 bis, Baleares. Resultados: a 14.000 pesetas, don Francisco Soto Calvo, número 23.525, Oviedo.

11-2-1954.—Vacante del Sr. Díez, número 571; asciende a 22.000 pesetas don Fidel Mondedéu Rodríguez, número 1.102, Madrid. Resultados: a 20.000 pesetas, don Enrique Lladó Ragolta, número 2.871, Gerona; a 18.500 pesetas, don Manuel Cabaldá Lanteiro, número 5.638, Castellón; a 17.000 pesetas, don Cecilio Soria de Fez, número 9.455, Cuenca; a 15.500 pesetas, don Victoriano Jiménez Rodríguez, número 13.167 bis, rehabilitado, Madrid.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 16.504; asciende a 15.500 pesetas don Enrique Cabezón Mancebo, número 16.593, Oviedo. Resultados: a 14.000 pesetas, don Antonio Buceta de la Torre, número 23.526, Lugo.

12-2-1954.—Vacante del Sr. Martín, número 674; asciende a 22.000 pesetas don José Mulet Borrell, número 1.105, Alicante. Resultados: a 20.000 pesetas, don Antonio Jiménez Cuevas, número 2.872, Córdoba; a 18.500 pesetas, don Mariano Navarro Pascual, número 5.639, Segovia; a 17.000 pesetas, don Facundo Seguí y Seguí, número 9.456, Alicante; a 15.500 pesetas, don Manuel Ramos Mateo, número 16.694, Orense; a 14.000 pesetas, don Leovigildo Martínez Ibáñez, número 23.527, Cuenca.

Vacante del Sr. Erenchu, número 6.613;

asciende a 17.000 pesetas don Jorge Llaneras Julián, número 9.457, Baleares. Resultas: a 15.500 pesetas, don Luis Arbizar Arbizar, número 16.695, Alava; a 14.000 pesetas, don Manuel Malagón García, número 23.530, Huesca.

Vacante del Sr. Otero, número 14.931; asciende a 15.500 pesetas don Fernando Barrera Conde, número 16.697, Sevilla. Resultas: a 14.000 pesetas, don Maximino González Morán, número 23.531, Oviedo.

13-2-1954.—Vacante del Sr. Ramos, número 8.820; asciende a 17.000 pesetas don Jordano Bruno del Arco Pascual, número 9.458, Guadalajara. Resultas: a 15.500 pesetas, don Ramón Chesa Carrasquer, número 16.698, Tarragona; a 14.000 pesetas, don Marcelino Laino Lojo, número 23.532, Pontevedra.

Vacante del Sr. Martínez, núm. 10.471; asciende a 15.500 pesetas don Juan José Blanco Sánchez, número 16.899, Salamanca. Resultas: a 14.000 pesetas, don Joaquín Bermúdez Rey, número 23.533, Coruña.

Vacante del Sr. Domingo, número 824; asciende a 22.000 pesetas don Alejandro Iglesias Hernández, número 1.113, Avila. Resultas: a 20.000 pesetas, don Tomás Serantes García, número 2.873, Coruña; a 18.500 pesetas, don Gregorio Carmelo Santos Omatos, número 5.641, Lérida; a 17.000 pesetas, don José Antonio Cortés Huertas, número 9.459, Badajoz; a 15.500 pesetas, don Carlos Díez Millán, número 10.245 bis, rehabilitado, Soria.

Vacante del Sr. Pla, número 8.721; asciende a 17.000 pesetas don Julián Millán Urial, número 9.460, Navarra. Resultas: a 15.500 pesetas, don Manuel Rodríguez Antón, número 16.700, Jaén; a 14.000 pesetas, don Benjamín Barros Novas, número 23.534, Pontevedra.

15-2-1954.—Vacante del Sr. Adán, número 4.703; asciende a 18.500 pesetas don Vicente Ortega Martínez, número 5.251 bis, rehabilitado, Orense.

Vacante del Sr. Floriano, núm. 15.624; asciende a 15.500 pesetas don José García Seoane, número 16.701, Coruña. Resultas: a 14.000 pesetas, don Antonio Sáenz López, número 23.535, Huesca.

Vacante del Sr. Marco, número 23.168; asciende a 14.000 pesetas don Francisco Collado Calvo, número 23.536, Valencia.

16-2-1954.—Vacante del Sr. Pedroña, número 2.548; asciende a 20.000 pesetas don Valeriano Sanz Asensio, número 28.064, Málaga. Resultas: a 18.500 pesetas, don Honorato García Plaza, número 5.642, Ciudad Real; a 17.000 pesetas, don Manuel Viñas Bona, número 9.461, Gerona; a 15.500 pesetas, don Juan Box Sánchez, número 16.702, Granada; a 14.000 pesetas, don Angel Molina Olivares, número 23.537, Ciudad Real.

Vacante del Sr. Ruiz, número 11.448; asciende a 15.500 pesetas don Eliseo García Martínez, número 16.703, Ciudad Real. Resultas: a 14.000 pesetas, don José Luis Hernández Moro, número 23.538, Orense.

Vacante del Sr. Hernández, número 13.552; asciende a 14.000 pesetas don Valentín García Ortiz, núm. 23.539, Burgos.

Vacante del Sr. Cerdá, número 20.188; asciende a 14.000 pesetas don César Perra de Dios, número 23.540, Lugo.

17-2-1954.—Vacante del Sr. Iglesias, número 6.744; asciende a 17.000 pesetas don Hermenegildo Diego Casas, núm. 9.462, Oviedo. Resultas: a 15.500 pesetas, don Juan José Mario Candel González, número 16.704, Alacete; a 14.000 pesetas, a don José Jesús Vázquez Sanmartín, número 23.541, Coruña.

18-2-1954.—Vacante del Sr. Domínguez, número 14.281; asciende a 15.500 pesetas don Luis Poveda Juan, número 16.704 bis, Alicante. Resultas: a 14.000 pesetas, don Amador Suárez y Suárez, número 23.342, Oviedo.

19-2-1954.—Vacante del Sr. Marín, número 322; asciende a 22.000 pesetas don Jaime Díez Román, número 1.114, Burgos. Resultas: a 20.000 pesetas, don Manuel Palma de la Rosa, número 2.875, Córdoba; a 18.500 pesetas, don Pedro José Marijuán Zamora, número 5.643, Logroño; a 17.000 pesetas, don Juan Salmerón Díaz, número 9.463, Jaén; a 15.500 pesetas, don Alberto Gutiérrez Rueda, número 16.705, Avila; a 14.000 pesetas, don Juan Ponce Pons, número 23.543, Baleares.

Vacante del Sr. Pérez, número 3.595; asciende a 18.500 pesetas don Fermín Calsina Saiz, número 5.644, Gerona. Resultas: a 17.000 pesetas, don Octavio Perona Ruiz, número 9.464, Guadalajara; a 15.500 pesetas, don Daniel San José Vizcaina, número 16.707, Oviedo; a 14.000 pesetas, don Faustino Pons Rotgar, número 23.544, Lérida.

Vacante del Sr. Mateo, número 19.923; asciende a 14.000 pesetas don José Antonio Ortiz Blasco, número 23.544 bis, Valencia.

20-2-1954.—Vacante del Sr. Muñoz, número 740; asciende a 22.000 pesetas don Aurelio Corrales Gallo, número 1.115, Santander. Resultas: a 20.000 pesetas, don Ignacio Poirae Figuera, núm. 2.877, Lérida; a 18.500 pesetas, don Basilio Sanz González, número 5.645, Valladolid; a 17.000 pesetas, don Ventura Santiago Juárez, número 9.465, León; a 15.500 pesetas, don José Morales Serrano, número 16.708, al servicio del Protectorado; a 14.000 pesetas don Carlos Casanovas Ruiz, número 23.545, Lérida.

21-2-1954.—Vacante del Sr. Azcárate, número 10.430; asciende a 15.500 pesetas don José Torres Peña, número 16.710, Gerona. Resultas: a 14.000 pesetas, don Juan Condón Franco, número 23.546, Zaragoza.

Vacante del Sr. Vinuesa, número 7.370; asciende a 17.000 pesetas don Julio Castellau Bernádez, número 9.466, Orense. Resultas: a 15.500 pesetas, don Fernando Ruiz Fernández, número 16.711, Toledo; a 14.000 pesetas, don Severino Bouzas Castro, número 23.548, Lugo.

23-2-1954.—Vacante del Sr. Gilbert, número 10.518; asciende a 15.500 pesetas don Juan Isart Rivas, número 16.718, Barcelona. Resultas: a 14.000 pesetas, don Julio Ruiz Segovia, núm. 23.549, Oviedo.

Vacante del Sr. Pombo, núm. 11.236; asciende a 15.500 pesetas don Mariano Lodoso Vidal, número 16.713, Guipúzcoa. Resultas: a 14.000 pesetas, don Inocencio Fernández Gascón, número 23.551, Salamanca.

Vacante del Sr. Mallo, número 13.194; asciende a 15.500 pesetas don Rafael Ibáñez Benet, número 16.713 bis, Madrid; Resultas: a 14.000 pesetas, don Sisenando Benigno García Calzada, núm. 23.552, León.

Vacante del Sr. Gutiérrez, núm. 17.310 bis; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Marcos Escudero del Cura, número 23.553, Soria.

24-2-1954.—Vacante del Sr. Díez, número 662; asciende a 22.000 pesetas don Teófilo Pao Monedero, número 1.116, Valladolid. Resultas: a 20.000 pesetas, don Pedro Pont Sausballe, núm. 2.878, Gerona; a 18.500 pesetas, don Félix Izquierdo Santamaria, número 5.646, Burgos; a 17.000 pesetas, don Juan Martínez Cerrillo, número 9.467, Murcia; a 15.500 pesetas, don Francisco Rivas García, número 16.713-3, Barcelona; a 14.000 pesetas, don Vicente Santiago Rodríguez, número 23.554, Lugo.

Vacante del Sr. Rubio, número 2.362; asciende a 20.000 pesetas don Cándido Juan Ortiz Castillo, número 2.880, Lérida. Resultas: a 18.500 pesetas, don Isabelo Sánchez Vilar, número 5.647, Madrid; a 17.000 pesetas, don José María Grau Alfonso, número 9.468, Valencia;

a 15.500 pesetas, don Antonio Pardo Villacampa, número 16.715, Guipúzcoa; a 14.000 pesetas, don Juan Marroyo Ramos, número 23.555, Cáceres.

Vacante del Sr. Mellado, núm. 19.579; asciende a 14.000 pesetas, don Enrique Herrera de la Torre, número 23.556, Córdoba.

25-2-1954.—Vacante del Sr. Amigó, número 10.208; asciende a 15.500 pesetas don José Antonio González y González, número 16.716, Oviedo. Resultas: a 14.000 pesetas, don Manuel Carde Salido, número 23.558, Ciudad Real.

Vacante del Sr. Díaz, número 10.653; asciende a 15.500 pesetas don Alfonso Guerrero Cerdán, número 16.717, Málaga. Resultas: a 14.000 pesetas, don Nicolás Avila Ciniel, número 23.559, Toledo.

26-2-1954.—Vacante del Sr. González, número 7.993; asciende a 17.000 pesetas don Juan Rodríguez Berrocal, número 9.469, Sevilla. Resultas: a 15.500 pesetas, don Andrés Mas Mauresa, núm. 16.718, Baleares; a 14.000 pesetas, don Aurelio Adán Lamas, número 23.560, Orense.

Vacante del Sr. Mutxi, número 10.951; asciende a 15.500 pesetas don Luis Santos Mareca, número 16.719, Burgos. Resultas: a 14.000 pesetas, don Agustín Barsabé Pérez, número 23.561, Zaragoza.

Vacante del Sr. Fernández, número 19.628; asciende a 14.000 pesetas don Gumersindo González Mateos, núm. 23.562, Avila.

27-2-1954.—Vacante del Sr. Espuny, número 5.735; asciende a 17.000 pesetas don Emilio Rengel Olivares, número 9.470, Málaga. Resultas: a 15.500 pesetas, don Ginés Pérez Garrigós, número 16.720, Murcia; a 14.000 pesetas, don Juan José Contreras Palomino, número 23.563, Jaén.

Vacante del Sr. Martín, número 23.198; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Martín Fernández, núm. 23.564, Oviedo.

28-2-1954.—Vacante del Sr. Egido, número 385; asciende a 22.000 pesetas don Eustero Negrete Torio, número 1.117, Vizcaya. Resultas: a 20.000 pesetas, don Emilio Robledo Busto, número 2.881, Soria; a 18.500 pesetas, don Eduardo Amatriain Della, número 5.648, Navarra; a 17.000 pesetas don Paciano Villaverde Villazón, número 9.472, Oviedo; a 15.500 pesetas, don Robustiano Cano Sáez, número 16.721, Burgos; a 14.000 pesetas, don Luis García Fernández, número 23.565, Oviedo.

MARZO

1-3-1954.—Vacante del señor Martínez, número 717; asciende a 22.000 pesetas don Vicente Rayón Larrayoz, núm. 1.118, Cáceres. Resulta: a 20.000 pesetas, don Germán Salvador Luis, número 1.205 bis, rehabilitado, Madrid.

Vacante del señor De Miguel, número 5.422; asciende a 18.500 pesetas don Rufino Bruno Vidal, número 5.649, Huesca. Resultas: a 17.000 pesetas, don Eduardo García Alonso, número 9.473, Granada; a 15.500 pesetas, don Gumersindo Márquez Gullias, número 16.723, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Pedro Jiménez García, número 23.566, Granada.

Vacante del señor Sempáu, número 9.471; asciende a 15.500 pesetas don Angel Aguirre Viana, número 16.724, Logroño. Resulta: a 14.000 pesetas, don Federico Pérez Antón, número 23.567, Soria.

Vacante del señor Sard, número 10.405; asciende a 15.500 pesetas don Baldomero Paules Gracia, número 16.725, Huesca. Resulta: a 14.000 pesetas, don Lucio Alvarez Pérez, número 23.568, Oviedo.

Vacante del señor Muñoz, núm. 11.395; asciende a 15.500 pesetas, don Mariano Espejo Camacho, número 16.726, Jaén. Resulta: a 14.000 pesetas, don Ernesto Rubio Díaz, número 23.569, Almería.

Vacante del señor Marín, núm. 16.474;

asciende a 15.500 pesetas don Julio Carriarena García número 16.727, Madrid. Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco Querol Arasa, número 23.570, Lérida.

Vacante del señor González, número 18.398 bis; asciende a 14.000 pesetas don Manuel Sentellés Crivillé, número 23.571, Tarragona.

Vacante del señor Yuste, núm. 22.075; asciende a 14.000 pesetas don Patricio Gil Fortún, número 23.572, Zaragoza.

2-3-1954.—Vacante del señor Roca, número 10.428; asciende a 15.500 pesetas don Francisco Ruiz Calderón, número 16.723, Alicante. Resulta: a 14.000 pesetas, don Luis García Sabariz, número 23.573, Lugo.

Vacante del señor Figueiredo, número 15.975-9; asciende a 15.500 pesetas don Ricardo Cornejo González, número 16.729, Avila. Resulta: a 14.000 pesetas, don José María Arregui Oyarzabal, núm. 23.575, Guipúzcoa.

3-3-1954.—Vacante del señor Inchausti, número 10.668; asciende a 15.500 pesetas don Agustín del Amo Carmona, número 16.730, Tarragona. Resulta: a 14.000 pesetas, don Pedro Mas Mestre, número 23.578, Baleares.

4-3-1954.—Vacante del señor Suárez, número 3.154; asciende a 18.500 pesetas don José Perisé Eltoro, número 5.650, Huesca. Resulta: a 17.000 pesetas, don Valentín Gamero Navamuel, núm. 9.474, Toledo; a 15.500 pesetas, don Manuel Romero Arregui, número 16.731, Jaén; a 14.000 pesetas, don Anselmo Barrio Borreguero, número 23.579, Soria.

Vacante del señor García, núm. 4.683; asciende a 18.500 pesetas don Martín Martínez de Grandes, número 5.651, Logroño. Resulta: a 17.000 pesetas, don Tiburcio Calixto López y López, número 9.475, Pontevedra, a 15.500 pesetas, don Avelino Pariente Arias, número 16.732, Oviedo; a 14.000 pesetas, don Jesús Antonio Zaldivar Pérez, número 23.580, Burgos.

Vacante del señor Saval, núm. 11.251; asciende a 15.500 pesetas don Jerónimo Abad Ramírez, número 16.733, Almería. Resulta: a 14.000 pesetas, don Rafael Rodríguez de Ortega, número 23.581, Córdoba.

5-3-1954.—Vacante del señor Lozano, número 8.073; asciende a 17.000 pesetas don Joaquín Rodríguez Pérez, número 9.476, Murcia. Resulta: a 15.500 pesetas, don Pedro Benito Iglesias, núm. 16.734, Salamanca; a 14.000 pesetas, don Antonio Cascales Vallente, número 23.582, Murcia.

8-3-1954.—Vacante del señor Gutiérrez Villar, número 73; asciende a 22.000 pesetas don Saturnino Palacios Villanueva, número 1.119, Santander. Resulta: a 20.000 pesetas, don Eduardo Garriga Aguiló, número 2.882, Barcelona; a 18.500 pesetas, don Alberto Colom Lanchs, número 5.652, Gerona; a 17.000 pesetas, don Aniceto Flores Otermin, número 9.477, Navarra; a 15.500 pesetas, don Enrique García Bandrés, número 16.755, Barcelona; a 14.000 pesetas, don Pedro Cano Pastor, número 23.583, Jaén.

Vacante del señor Del Cojo, núm. 8.752; asciende a 17.000 pesetas don Manuel Moragrera Navarro, número 9.478, Valencia. Resulta: a 15.500 pesetas, don Alfonso Ruy Gómez, número 16.736, Andorra; a 14.000 pesetas, don Alfonso de Luz Anchuero, número 23.584, Madrid.

9-3-1954.—Vacante del señor Iñigo, número 15.018; asciende a 15.500 pesetas don José Bonet Ramón, número 16.737, Teruel. Resulta: a 14.000 pesetas, don Guillermo García Núñez, número 23.585, Salamanca.

Vacante del señor Morell, núm. 15.555; asciende a 15.500 pesetas don Rafael García Madurga, número 16.739, Barcelona. Resulta: a 14.000 pesetas, don Al-

fredo Maceiras Martínez, número 23.586, Oviedo.

11-3-1954.—Vacante del señor Moreno, número 4.111; asciende a 18.500 pesetas don Rodolfo Pérez Torrella, número 5.653, Valencia. Resulta: a 17.000 pesetas, don Ramón Pascual Planella, número 4.980, Lérida; a 15.500 pesetas, don Juan Bautista Doménech Allaz, número 16.740, Gerona; a 14.000 pesetas, don Antonio Ballarín Costa, número 23.588, Huesca.

Vacante del señor Moro, número 13.861; asciende a 15.500 pesetas don Sebastián Ealibrea Hernández, número 16.742, Barcelona. Resulta: a 14.000 pesetas, don Esteban Redondo Santos, número 23.589, Salamanca.

Vacante del señor Rodríguez, número 21.647, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don José Fernández Ruiz, número 23.590, Santander.

12-3-1954.—Vacante del señor González, número 3.321; asciende a 18.500 pesetas don Modesto Valls March, número 5.654, Valencia. Resulta: a 17.000 pesetas don Julio Martínez Sequeiras, núm. 9.481, Madrid; a 15.500 pesetas, don Juan Peré Mercadal, número 16.744, Barcelona; a 14.000 pesetas, don Emilio Martín Sánchez, número 23.592, Alicante.

13-3-1954.—Vacante del señor Arnal, número 7; asciende a 22.000 pesetas don Pío Laseca Enciso, número 1.120, Madrid. Resulta: a 20.000 pesetas, don Carmelo Jiménez Garijo, número 2.884, Jaén; a 18.500 pesetas, don Francisco Pérez Tello, número 5.655, Teruel; a 17.000 pesetas, don Pedro Ustarroz Artieda, número 9.483, Navarra; a 15.500 pesetas, don Francisco Valverde Dihort, número 16.745, Málaga; a 14.000 pesetas, don Luis González Vigil, número 23.593, Oviedo.

Vacante del señor Adiego, núm. 19.930; asciende a 14.000 pesetas don Donaciano Manrique Gil, número 23.595, Burgos.

15-3-1954.—Vacante del señor Romera, número 2.014; asciende a 20.000 pesetas don Antonio Moreno Carretero, número 2.885, Córdoba. Resulta: a 18.500 pesetas, don Emilio Pina Milán, número 5.656; Huelva; a 17.000 pesetas, don Jacinto Soriano Molina, número 9.484, Almería; a 15.500 pesetas, don Pedro Broncano Plaza, número 16.746, Toledo; a 14.000 pesetas, don Cándido Pérez Antón, número 23.596, Orense.

Vacante del señor Martín, núm. 8.768; asciende a 17.000 pesetas don Emilio Lois Cerviño, número 9.484 bis, La Coruña. Resulta: a 15.500 pesetas, don Alberto Ciudad García, Rabadán, número 16.746 bis, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Florentín Sánchez Vázquez, núm. 23.597, La Coruña.

16-3-1954.—Vacante del señor Muñoz, número 4.415; asciende a 18.500 pesetas don Melecio L. Láfoz Moliner, número 5.657, Zaragoza. Resulta: a 17.000 pesetas, don Antonio Muñoz Angosto, número 9.485, Murcia; a 15.500 pesetas, don Andrés Nadales Martínez, número 16.747, Murcia; a 14.000 pesetas, don Manuel García Rodríguez, número 23.598, León.

Vacante del señor Álvarez, núm. 4.887; asciende a 18.500 pesetas don Pedro Acetuno Santos, número 5.658, Cáceres. Resulta: a 17.000 pesetas, don Jerónimo Galiana Soriano, número 9.486, Alicante; a 15.500 pesetas, don Guillermo Blázquez Gil, número 16.748, Logroño; a 14.000 pesetas, don Leandro Cortés González, número 23.599, Orense.

Vacante del señor Fernández, número 19.380; asciende a 14.000 pesetas don Miguel Grande Rodríguez, número 23.600, Orense.

17-3-1954.—Vacante del señor Álvarez, número 2.696; asciende a 20.000 pesetas don Celedonio V. Tejero Carrascón, número 2.886, Zaragoza. Resulta: a 18.500 pesetas, don Alonso Camacho García, número 5.659, Almería; a 17.000 pesetas, don Ricardo Verde Barraca, núm. 9.488, Lugo; a 15.000 pesetas, don Ricardo San-

tos Lores, número 16.749, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Gonzalo Ovejero Berrill, número 23.601, Cáceres.

18-3-1954.—Vacante del señor Manzano, número 1.866; asciende a 20.000 pesetas don Feliciano G. Torrella Blanco, número 2.887, Logroño. Resulta: a 18.500 pesetas, don Leonardo Ruiz Morán, número 5.660, Albacete; a 17.000 pesetas, don Víctor García Casas, número 7.380 bis, rehabilitado, Burgos.

Vacante del señor Sanmartín, número 4.660; asciende a 18.500 pesetas don Joaquín Fueris Gaya, número 5.662, Zaragoza. Resulta: a 17.000 pesetas, don Manuel Ceijo Abad, número 7.525 bis, rehabilitado, Badajoz.

19-3-1954.—Vacante del señor Collado, número 17.122 bis; asciende a 14.000 pesetas don Luis Barrio Valcarce, número 23.602, Oviedo.

20-3-1954.—Vacante del Sr. Pérez, número 1.222; asciende a 20.000 pesetas don Arturo Raich Juanoba, número 2.888, Barcelona. Resulta: a 18.500 pesetas, don José Lleréns Jorro, número 5.663, Murcia; a 17.000 pesetas, don Gustavo Fernández Bermúdez, número 9.489, Lugo; a 15.500 pesetas, don Blas Beibel Ramírez, número 16.750; a 14.000 pesetas, don Benito Feijoo Mourino, núm. 23.603, Orense.

Vacante del Sr. Molina, núm. 1.236; asciende a 20.000 pesetas don José Gesa Barráu, número 2.889, Barcelona. Resulta: a 18.500 pesetas, don José Tomme Galán, número 5.664, Zamora; a 17.000 pesetas, don Andrés Guerrero López, número 9.490, Jaén; a 15.500 pesetas, don Ramiro López Carrasco, número 16.751, Orense; a 14.000 pesetas, don Máximo Torrio Rodríguez, número 23.605, León.

Vacante del señor Gómez, núm. 1.461; asciende a 20.000 pesetas don Buenaventura Mir Mallol, número 2.890, Barcelona. Resulta: a 18.500 pesetas, don Nicolás A. González Gómez, núm. 5.665, Guipúzcoa; a 17.000 pesetas, don Manuel Díaz Domarco, número 9.490 bis, Soria; a 15.500 pesetas, don Antonio Torres Ferrer, número 16.752, Granada; a 14.000 pesetas, don Anastasio Romero Sánchez, número 23.606, Jaén.

Vacante del Sr. Gómez, número 11.133; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Yanes Muñoz, número 16.753, Huelva. Resulta: a 14.000 pesetas, don Higinio Díez Pascual, número 23.607, León.

Vacante del Sr. García, número 14.491; asciende a 15.500 pesetas don Carlos Palomeque Miguel, número 16.754, Toledo. Resulta: a 14.000 pesetas, don Joaquín Freire Seare, número 23.608, Orense.

Vacante del Sr. Vázquez, núm. 21.305; asciende a 14.000 pesetas don Alberto Alvarez Carreras, número 23.609, Burgos.

21-3-1954.—Vacante del Sr. Esteban, número 3.079; asciende a 18.500 pesetas don Virgilio Pérez Alvarez, núm. 5.666, León. Resulta: a 17.000 pesetas, don Francisco Carrillo Cisneros y Guzmán, núm. 9.491; Madrid; a 15.500 pesetas, don Luis Arévalo Gutiérrez de Ceballos, núm. 16.755, Alicante; a 14.000 pesetas, don Graciliano del Río Alvarez, núm. 23.610, Oviedo.

Vacante del Sr. García, número 4.425; asciende a 19.500 pesetas don Constantino Sánchez Castro, número 5.667, Oviedo. Resulta: a 17.000 pesetas, don Salvador Fábregas San, número 9.493, Gerona; a 15.500 pesetas, don José Rubio Erdozain, número 16.757, Madrid; a 14.000 pesetas, don Angel Montalvo Sánchez, número 23.611, Cuenca.

Vacante del Sr. Fernández, núm. 10.080; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Daza González, número 16.758, Cádiz. Resulta: a 14.000 pesetas, don Antonio Solé Cortada, número 23.612, Barcelona.

Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 11.513; asciende a 15.500 pesetas don Félix Pumar Martés, número 16.759, Huesca; a 14.000 pesetas, don Gregorio Mariné Llardó, número 23.613, Valencia.

22-3-1954.—Vacante del Sr. Tapia, nú-

mero 470; asciende a 22.000 pesetas don Ricardo Granados Sánchez, núm. 1.121, Salamanca. Resultas: a 20.000 pesetas, don Martín Matías Mareadán Alón, número 2.891, Valencia; a 18.500 pesetas, don Agustín Martín Meira, núm. 5.668, Valladolid; a 17.000 pesetas, don Eugenio Sánchez Montoro, número 9.494, Murcia; a 15.500 pesetas, don Pedro Manuel Romero Ruiz, número 16.760, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Antonio Rodríguez Pérez, número 23.614, Orense.

23-3-1954.—Vacante del Sr. Domínguez, número 450; asciende a 22.000 pesetas don Plácido Cebrián Heras, núm. 1.122, Vizcaya. Resultas: a 20.000 pesetas, don Pablo Castañar Montoli, número 2.892, Jaén; a 18.500 pesetas, don Mariano Felipe López, número 5.669, Zaragoza; a 17.000 pesetas, don Nicolás del Río Barros, número 9.495, La Coruña; a 15.500 pesetas, don Antonio Álvarez Gómez de Segura, número 16.761, Vizcaya; a pesetas 14.000, don Ventura Beltrán Tomey, número 23.615, Teruel.

Vacante del Sr. De la Cruz, número 18.005; asciende a 14.000 pesetas don Pedro José Cascales Valiente, núm. 23.616, Albacete.

23-3-1954.—Vacante del Sr. de Francisco, número 135; asciende a 22.000 pesetas don Joaquín Vicente Sierra, número 1.124, Salamanca. Resultas: a pesetas 20.000, don Joaquín Marfany Faras, número 2.893, Gerona; a 18.500 pesetas, don Quirico Palomar Rojo, número 5.670, Segovia; a 17.000 pesetas, don Tiburcio Abásolo Berbéu, número 9.496, Oviedo; a 15.500 pesetas, don Luis Seoane Rodríguez, número 16.762, Orense; a pesetas 14.000, don Manuel Antonio Martínez García, número 23.617, Oviedo.

26-3-1954.—Vacante del Sr. Medina, número 1.398; asciende a 20.000 pesetas don Víctor Pérez Quesada, número 2.895, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 18.500 pesetas, don Enrique Gómez Edo, número 5.671, Tarragona; a 17.000 pesetas, don Alfredo Marín Bayod, número 9.497, Soria; a 15.500 pesetas, don Saturno Babuena Díez, número 16.763, Oviedo; a 14.000 pesetas, don Domingo Benítez Portalo, número 23.619, Badajoz.

Vacante del Sr. Rojo, número 8.745; asciende a 17.000 pesetas don José María Pacheco Pérez, número 9.498, Salamanca. Resultas: a 15.500 pesetas, don Bartolomé Morey Sart, número 16.763 bis, Baleares; a 14.000 pesetas, don Juan Ferrer Mary, número 23.620, Lérida.

28-3-1954.—Vacante del Sr. Rodríguez, número 10.600; asciende a 15.500 pesetas don Emilio Lorenzo Chamón, núm. 16.764, Cuenca. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Antonio Regueiro Soto, núm. 23.622, León.

29-3-1954.—Vacante del Sr. Muñoz, número 7.414; asciende a 17.000 pesetas don Marcelino Manuel Paines Clemente, número 9.499, Castellón. Resultas: a 15.000 pesetas, don Enrique Hurtado Sánchez, número 16.765, Granada; a 14.000 pesetas, don Rufino Garrido González, número 23.623, Cáceres.

Vacante del Sr. Mijangos, núm. 10.231; asciende a 15.500 pesetas don Joaquín Montes Dapena, número 16.767, Pontevedra. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Moll Morató, número 23.624, Lérida.

Vacante del Sr. Hernández, número 11.136; asciende a 15.500 pesetas don Juan Bosquet Tort, número 16.768, Barcelona. Resulta: a 14.000 pesetas, don Andrés Tur Planells, número 23.624 bis, Baleares.

Vacante del Sr. Arranz, núm. 22.983; asciende a 14.000 pesetas don José Antonio Martínez y Martínez, núm. 23.625, Castellón.

31-3-1954.—Vacante del Sr. Chicote, número 23.243; asciende a 14.000 pesetas

don Teodoro Argüelles de la Puente, número 23.627, Zamora.

ABRIL

1-4-1954.—Vacante del Sr. Sampedro, número 3.334; asciende a 18.500 pesetas don Máximo Barajas Salgado, número 5.632, Valencia. Resultas: a 17.000 pesetas, don Andrés García Herrera, número 9.500, Jaén; a 15.500 pesetas, don Antonio Rodríguez Collantes, núm. 16.769, Granada; a 14.000 pesetas, don Cristóbal Rubio y Rubio, número 23.628, Jaén.

Vacante del Sr. Iglesias, número 7.614; asciende a 17.000 pesetas don Teodomiro Sánchez Alonso, número 9.501, León. Resultas: a 15.500 pesetas, don Manuel Vázquez Monforte, número 16.770, Castellón; a 14.000 pesetas, don José Moya Benet, número 23.629, Granada.

Vacante del Sr. Delgado, núm. 10.567; asciende a 15.500 pesetas don Magín Fuentes Nuñez, número 16.771, Zamora. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Gallego Sirodey, número 26.630, Valencia.

Vacante del Sr. Lara, número 15.334 bis; asciende a 15.500 pesetas don Modesto Hernández Ledesma, núm. 16.772, Salamanca. Resulta: a 14.000 pesetas, don José María Sierra Capellán, número 23.632, Logroño.

Vacante del Sr. Martínez, núm. 16.410; asciende a 15.500 pesetas don Tomás del Olmo Gómez, número 16.773, Cuenca. Resulta: a 14.000 pesetas, don Félix A. Ruiz Oliver, número 23.633, Navarra.

Vacante del Sr. Luna, número 16.951; asciende a 14.000 pesetas don José Frisón Mozzat, número 23.634, Navarra.

Vacante del Sr. Matas, número 18.277, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Mariano Sánchez Andriño, número 23.635, Oviedo.

Vacante del Sr. González, núm. 19.960; asciende a 14.000 pesetas don Sabino Rodríguez Fernández, número 23.636, Oviedo.

Vacante del Sr. Rodríguez, número 21.074 bis; asciende a 14.000 pesetas don Juan José Rodríguez Quintana, número 23.637, Vizcaya.

Vacante del Sr. Escanciano, número 22.792 bis; asciende a 14.000 pesetas don Samuel de la Peña García, núm. 23.639, Lugo.

2-4-1954.—Vacante del Sr. Casa, número 4.685; asciende a 18.500 pesetas don Gregorio Simón Bayle, número 5.673, Cáceres. Resultas: a 17.000 pesetas, don Juan Antonio Rodríguez Murga, número 9.502, Madrid; a 15.500 pesetas, don Rogelio de O. Martínez, número 16.775, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Bernardino Domínguez Castañeiras, núm. 23.641, Orense.

Vacante del Sr. Lizárraga, núm. 1.458; asciende a 20.000 pesetas don Félix Lafuente Calleja, número 2.896, Logroño. Resultas: a 18.500 pesetas, don Manuel Gil Santillana, número 5.674, Badajoz; a 17.000 pesetas, don Antonio Martínez Rubio, número 9.504, Almería; a 15.500 pesetas, don Manuel Molero Jiménez, número 16.776, Almería; a 14.000 pesetas, don Ramón Arines Ascariz, núm. 23.642, Orense.

5-4-1954.—Vacante del Sr. García, número 16.226 bis; asciende a 15.500 pesetas don Teófilo Sánchez Solano, número 16.777, Guipúzcoa. Resulta: a 14.000 pesetas, don Adrián González Valencia, número 23.643, Valladolid.

7-4-1954.—Vacante del Sr. Garrido, número 1.432; asciende a 20.000 pesetas don Francisco Roselló Gil, número 2.897, Baleares. Resultas: a 18.500 pesetas, don Pascual Atienza Artigot, número 5.675; Teruel; a 17.000 pesetas, don Matías Peliche Díez, número 9.505, Avila; a 15.000 pesetas, don Senén Paz López, número 16.778, La Coruña; a 14.000 pesetas, don Gregorio González y González, número 23.644, León.

Vacante del Sr. Millán, núm. 1.911; asciende a 20.000 pesetas don Andrés Fa-

rraf Montardit, número 2.898, Lérida. Resultas: a 18.500 pesetas, don Constancio D. Martínez Rioja, núm. 5.676, Lérida; a 17.000 pesetas, don Adelino Díaz Pérez, número 9.506, Pontevedra; a 15.500 pesetas, don Adolfo Crespo Domínguez, número 16.779, Orense; a 14.000 pesetas, don Miguel Cordero Manjardin, núm. 23.645, León.

8-4-1954.—Vacante del Sr. Baró, número 4.794; asciende a 17.000 pesetas don Mario Martínez Amat, número 9.507, Almería. Resultas: a 15.500 pesetas, don Isaias Moro Mateos, número 16.780, Salamanca; a 14.000 pesetas, don José Fernández Oviedo, número 23.646, León.

Vacante del Sr. Traviés, número 7.373; asciende a 17.000 pesetas don Mateo Marqués Rubinat, número 9.509, Barcelona. Resultas: a 15.500 pesetas, don Manuel Touriño Paletreiro, número 16.781, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Juan López del Pozo, número 23.648, Badajoz.

Vacante del Sr. Valencia, núm. 12.084; asciende a 15.500 pesetas don Laureano Sigles Basterrechea, número 16.782, Jaén. Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco Pellicer Valero, número 23.649, Valencia.

Vacante del Sr. Juncá, núm. 12.855; asciende a 15.500 pesetas don José Valle Molina, número 16.783, Málaga; a 14.000 pesetas, don Marcial Pantin Folgar, número 23.650, La Coruña.

9-4-1954.—Vacante del Sr. Álvarez, número 22.740; asciende a 14.000 pesetas don Juan Domene Azor, número 23.657, Almería.

10-4-1954.—Vacante del Sr. González, número 10.643; asciende a 15.500 pesetas don José Fernández Cáceres, número 16.784, Alicante. Resulta: a 14.000 pesetas, don Alejandro Molinero Hergueta, número 23.651, Soria.

11-4-1954.—Vacante del Sr. Galiana, número 9.486; asciende a 17.000 pesetas don Antonio Pérez García, número 9.510, Madrid. Resulta: a 15.500 pesetas, don Severiano A. Millán Villafranca, núm. 9.816 bis, rehabilitado, Zaragoza.

12-5-1954.—Vacante del Sr. López, número 11.332; asciende a 15.500 pesetas don Arsenio Menéndez Álvarez, número 16.783, León. Resulta: a 14.000 pesetas, don Antonio Sarmiento Cobos, número 23.653, Málaga.

13-4-1954.—Vacante del Sr. Rubio, número 739; asciende a 22.000 pesetas don Julián Casillas Hernández, núm. 1.129, Avila. Resultas: a 20.000 pesetas, don José Morales Zurbano, número 2.900, Granada; a 18.500 pesetas, don José Blanca y Blanco, número 5.677, Granada; a 17.000 pesetas, don José Manuel Ruiz Dorado, número 9.511, Cádiz; a 15.500 pesetas, don Angel Gómez Escobar, número 16.786, Alava; a 14.000 pesetas, don Dionisio Rodado Castro, número 23.654, Ciudad Real.

14-4-1954.—Vacante del Sr. Viñas, número 91; asciende a 22.000 pesetas don Manuel Alonso Herranz, núm. 1.130, Badajoz. Resultas: a 20.000 pesetas, don Antonio Queiruga Fernández, núm. 2.901, La Coruña; a 18.500 pesetas, don Antonio Cerdá Alemany, número 5.678, Tarragona; a 17.000 pesetas, don Rafael Llimpo Llofriu, número 1.512, Badajoz; a pesetas 15.500, don Rafael Tovia Pedro, número 16.786 bis, Baleares; a 14.000 pesetas, don Jenaro Cruzado Cavada, número 23.656, Lugo.

15-4-1954.—Vacante del Sr. Estévez, número 1.426; asciende a 20.000 pesetas don Bernardo Baeza Martínez, número 2.902, Alicante. Resultas: a 18.500 pesetas, don Manuel F. Acevedo Cadierno, núm. 5.679, Oviedo; a 17.000 pesetas, don José María Ferro Abelleira, número 9.514, Tarragona; a 15.500 pesetas, don Juan Martín García, número 16.787, Alicante; a pesetas 14.000, don Fortunato Tamayo Gutiérrez, número 23.658, Burgos.

19-4-1954.—Vacante del Sr. Ramos número 1.928; asciende a 20.000 pesetas don

José María Rubio Sañudo, núm. 2.903, Cuenca. Resulta: a 18.500 pesetas, don Francisco Ripoll Boix, número 3.680 Valencia; a 17.000 pesetas, don Joaquín Molllá Vidal, número 9.515, Valencia; a pesetas 15.500, don Manuel Marce Domenech, número 16.788, Oviedo; a 14.000 pesetas, don Doroteo Valeriano Gambin número 23.659, Cuenca.

Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 108, asciende a 15.500 pesetas don Francisco García Rubio, número 16.789 Almería. Resulta: a 14.000 pesetas, don Angel Corbalán Cascales número 23.660, Barcelona.

20-4-1954.—Vacante del Sr. Infante número 7.343; asciende a 17.000 pesetas don Eustasio Alfonso Rénese López Brea, número 9.516, La Coruña. Resulta: a pesetas 15.500 don Severino T. Rosas García número 16.791, Guadalajara; a 14.000 pesetas, don Faustino Sánchez Criado, número 23.661, Toledo.

21-4-1954.—Vacante del Sr. Calvo, número 4.014; asciende a 18.500 pesetas don Secundino Vallado Gutiérrez, número 5.882, Valladolid. Resulta: a 17.000 pesetas, don Ignacio García Cabrerero número 9.517, Jaén; a 15.500 pesetas, don José de Luis Osona, número 16.791, Cuenca; a 14.000 pesetas, don Abundio Esteras y Esteras, número 23.663, Zaragoza.

23-4-1954.—Vacante del Sr. Conde, número 10.907; asciende a 15.500 pesetas don Tomás Rodríguez Moreno, número 16.792, Huelva. Resulta: a 14.000 pesetas, don Rafael Arbol Navarro, número 23.664, Granada.

26-4-1954.—Vacante del Sr. Roldán, número 1.436; asciende a 20.000 pesetas don Mario González Linares, número 2.904, Badajoz. Resulta: a 18.500 pesetas, don Eduardo Tejedor Poveda, número 5.883, Valencia; a 17.000 pesetas, don Macario Pérez Tejerina, número 9.518, León; a 15.500 pesetas, don José Ramos Pérez, número 16.793, Salamanca; a 14.000 pesetas, don Angel Izquierdo Naharra número 23.665, Ciudad Real.

27-4-1954.—Vacante del Sr. Fernández, número 2.597; asciende a 20.000 pesetas don Pedro Atares Rulz, número 2.905, Guadalajara. Resulta: a 18.500 pesetas, don Babil Mayorral Peña, número 5.884, Huesca; a 17.000 pesetas, don Manuel Pérez Quirós número 9.519, León; a pesetas 15.500, don Juan Ocoñ Fernández, número 16.794 bis, Granada; a 14.000 pesetas, don José María Román Martínez, número 23.666, Valladolid.

28-4-1954.—Vacante del Sr. Rubio, número 15.353; asciende a 15.500 pesetas don José García Vencelá, núm. 16.795, Jaén. Resulta: a 14.000 pesetas, don Félix Feliciano de la Fuente Saiz, número 23.667, Cuenca.

29-4-1954.—Vacante del Sr. Revilla, número 10.251; asciende a 15.500 pesetas don Incalecio Núñez Regodón, número 16.796, Cáceres. Resulta: a 14.000 pesetas don Antonio Sotomayor García número 23.669, Jaén.

Vacante del Sr. Sena, núm. 12.144; asciende a 15.500 pesetas don Fermín González Zapata, número 16.797, Sevilla. Resulta: a 14.000 pesetas, don Enrique Villaverde Fernández, número 23.670, Lugo.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

3.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrán acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reintegren en el servicio activo de la enseñanza sueldo que disfrutaron hasta tanto que, en corrida de escalas, se les adjudique el que pueda corresponderles a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al

parte de altas, noja de servicios certificada y copia compulsada de las ordenes de excedencia o rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

4.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros interesados, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1954, por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante 111.806,24 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 111.806,24 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las fachadas del Palacio y la reparación de la armadura y cubierta del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 111.806,24, de las que corresponden a la ejecución material, 85.332 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.813,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.087,98 pesetas; a premio de pagaduría, 426,66 pesetas; a plus de cargas familiares, 10.666,50 pesetas, e igual cantidad de 10.666,50 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 111.806,24 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a). «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto

de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra (Granada), monumento nacional, importante 229.994,49 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 229.994,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta de la nave sudeste, con el fin de habilitar dicha nave para Museo de Bellas Artes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 229.994,49, de las que corresponden a la ejecución material 183.345,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.437,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.062,63 pesetas; a premio de pagaduría, 916,72 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 36.794,61 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 229.994,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto, de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro de la Iglesia de San Francisco, de Lugo monumento nacional, importante 49.999,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el claustro de la iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 49.999,63;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento del claustro del monumento, a cuyo efecto se llevará a cabo la supresión de revocos y rejuntado de mampostería y sillerías en los paramentos de fondo de la galería claustral baja;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de las que corresponden a la ejecución material 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad de 4.746,50 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido

favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral antigua de Lérida, monumento nacional, importante 148.681,30 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la catedral antigua de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 148.681,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y conservación de las capillas de San Erasmo y San Vicente, adosadas a la nave del Evangelio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 148.681,30 de las que corresponden a la ejecución material 111.823,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.472,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.341,87 pesetas; a premio de pagaduría, 559,11 pesetas; a plus de cargas familiares, 15.242,10 pesetas, e igual cantidad de 15.242,10 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de

administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 148.681,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional importante 150.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Cecilia, de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de elementos de las fabri-

cas, que están descompuestos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 120.066,50 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.401,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.440,80 pesetas; a premio de pagaduría, 600,33 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.089,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la fachada de San Pelayo, en la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 79.998,72 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la fachada de San Pelayo, en la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 79.998,72 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de bancada, escalinata y fachada del Convento de San Pelayo, en la mencionada plaza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.998,72 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.905 pesetas; a honorarios facultativos por for-

mación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.740,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 822,22 pesetas; a premio de pagaduría, 304,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.613,13 pesetas, e igual cantidad de pesetas 7.613,13 a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 25 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.998,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, doña María Pino López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario

del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, doña María Pino López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—P. D., Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor don Antonio Martínez González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor don Antonio Martínez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—P. D., Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
5.576	29.915	D.ª Josefina Olloqui Díaz.	5.613	29.952	D.ª María Ascensión López Larrú.
5.577	29.916	D.ª Lucía Matia Ruiz.	5.614	29.953	D.ª Encarnación Ripoll Zaragoza.
5.578	29.917	D.ª Marina Posadas Barja.	5.615	29.954	D.ª Francisca Delgado Regalado.
5.579	29.918	D.ª Carmen Rojo Armada.	5.616	29.955	D.ª María Sorribas Roselló.
5.580	29.919	D.ª Purificación Andréu Serra.	5.617	29.956	D.ª Josefina Usón Bernal.
5.581	29.920	D.ª Adelina Alvarez Fernández.	5.618	29.957	D.ª Amadora Rejas Agullera.
5.582	29.921	D.ª Teresa Rodoreda Farré.	5.619	29.958	D.ª María Teresa Fernández Fernández.
5.583	29.922	D.ª Julia Martínez Vellisca.	5.620	29.959	D.ª Bernarda Pueyo Oliver.
5.584	29.923	D.ª María Blanca Barrera Pérez.	5.621	29.960	D.ª Angela A. Fernández Silva.
5.585	29.924	D.ª Pilar Guzmán Cebrián.	5.622	29.961	D.ª Francisca Gómez Sánchez.
5.586	29.925	D.ª Ana María Cueva Alvarez.	5.623	29.962	D.ª María Fe Corujo Pérez.
5.587	29.926	D.ª Paula Rodríguez Rodríguez.	5.624	29.963	D.ª Emilia de Alvarado Ruiz.
5.588	29.927	D.ª Angela Arranz Sancho.	5.625	29.964	D.ª María San Martín Ramón.
5.589	29.928	D.ª Consuelo Fernández Ramos.	5.626	29.965	D.ª Felicidad Vargas Elejalde.
5.590	29.929	D.ª María Irmina Blázquez Hernández.	5.627	29.966	D.ª Agustina Ródenas Sáez.
5.591	29.930	D.ª Soledad González García.	5.628	29.967	D.ª Isabel Menéndez Poblete.
5.592	29.931	D.ª Angela Ruscafresa Camps.	5.629	29.968	D.ª Victoria Arce Alonso.
5.593	29.932	D.ª Juana Segura Fernández.	5.630	29.969	D.ª Secundina Rodríguez López.
5.594	29.933	D.ª Celsa Núñez González.	5.631	29.970	D.ª Esperanza Villafruela Aguayo.
5.595	29.934	D.ª Dolores Lora Agredano.	5.632	29.971	D.ª María Font Casas.
5.596	29.935	D.ª Severina Mena Pastor.	5.633	29.972	D.ª Adelaida Fernández Gutiérrez.
5.597	29.936	D.ª María Esther Castañal Rancaño.	5.634	29.973	D.ª Antonia A. Martínez Arroyo.
5.598	29.937	D.ª María Elena Lorenzo Somoza.	5.635	29.974	D.ª María Isabel López Brifas Echevarría.
5.599	29.938	D.ª Francisca Sánchez Soria.	5.636	29.975	D.ª Luzmila del Pozo Martínez.
5.600	29.939	D.ª María Carmen González García.	5.637	29.976	D.ª Delia Díaz Mufiz.
5.601	29.940	D.ª Higinia Royo Castañer.	5.638	29.977	D.ª Teresa Sastre Diego.
5.602	29.941	D.ª Ana María Iñigo Domínguez.	5.639	29.978	D.ª María Carmen Balseiro Martínez.
5.603	29.942	D.ª María Viñas Gibrat.	5.640	29.979	D.ª María Evarista Calvo Castaño.
5.604	29.943	D.ª María Cruz Alonso de los Ríos.	5.641	29.980	D.ª María Sagrado Corazón de Jesús Marescot García.
5.605	29.944	D.ª María Virtudes Rodríguez Solís.	5.642	29.981	D.ª Esther Varona Martínez.
5.606	29.945	D.ª Manuela Morales González.	5.643	29.982	D.ª Nicolasa Yagüe González.
5.607	29.946	D.ª Rosario Goñi Lecumberri.	5.644	29.983	D.ª Asunción Simarro Sancho.
5.608	29.947	D.ª Josefa López Pérez.	5.645	29.984	D.ª María Blesa López.
5.609	29.948	D.ª Josefa López Pardo.	5.646	29.985	D.ª María Jesús Marraco Marcellán.
5.610	29.949	D.ª Eugenia del Valle Martínez.	5.647	29.986	D.ª Juana Sanz Asensio.
5.611	29.950	D.ª Araceli Alvarez Santamaría.	5.648	29.987	D.ª María Dolores Mascareñas Puga.
5.612	29.951	D.ª María Ovejero García.	5.649	29.988	D.ª Concepción Duque Falcón.
			5.650	29.989	D.ª María Carmen Bea Jové.

Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS
5.651	29.990	D. ^a Maria Carmen Troncoso Rodriguez.	5.739	30.078	D. ^a Esperanza Marqués Surifnach.
5.652	29.991	D. ^a Enriqueta Aller Fernandez.	5.740	30.079	D. ^a Maria Lopez Chillón.
5.653	29.992	D. ^a Maria Ibañez Rodriguez.	5.741	30.080	D. ^a Maria Luisa Manchado Cimas.
5.654	29.993	D. ^a Amparo Torre Saiz.	5.742	30.031	D. ^a Antonia Jiménez Jiménez.
5.655	29.994	D. ^a Maria Prudencia Garnica Oteiza.	5.743	30.082	D. ^a Eulalia Sainz Lopez.
5.656	29.995	D. ^a Felisa Borregán Rodriguez.	5.744	30.083	D. ^a Victoria Dominga Juana González Gallego.
5.657	29.996	D. ^a Concepcion Martinez Alcaraz.	5.745	30.084	D. ^a Manuela Parra Diaz.
5.658	29.997	D. ^a Encarnación del Castillo Ureña.	5.746	30.085	D. ^a Maria Josefa Martos de Torres.
5.659	29.998	D. ^a Maria Ascension Moreda Rodriguez.	5.747	30.086	D. ^a Josefa Lluch Serra.
5.660	29.999	D. ^a Maria Royo Gómez.	5.748	30.087	D. ^a Maria Desamparados Escobedo Lidón.
5.661	30.000	D. ^a Maria González Castroviejo.	5.749	30.088	D. ^a Luisa Somaza Diaz.
5.662	30.001	D. ^a Amparo Gavidia Murcia.	5.750	30.039	D. ^a Leopoldina Plaza Romero.
5.663	30.002	D. ^a Purificación Garcia Rosell.	5.751	30.090	D. ^a Dolores Flores Sánchez.
5.664	30.003	D. ^a Maria Paz Corrales Montero.	5.752	30.091	D. ^a Maria Blanca Millán Ibarrola.
5.665	30.004	D. ^a Luz Marina González Melián.	5.753	30.092	D. ^a Josefa Porto Otero.
5.666	30.005	D. ^a Teresa Fernández Reinoso.	5.754	30.093	D. ^a Carmen Oliver Moreno
5.667	30.006	D. ^a Purificación Valiña Fernández.	5.755	30.094	D. ^a Amada Gloria Rodriguez Araujo.
5.668	30.007	D. ^a Angela Izquierdo Vizán.	5.756	30.095	D. ^a Araceli Aizpuru Bermejo.
5.669	30.008	D. ^a Manueia Suárez Diaz.	5.757	30.096	D. ^a Mercedes Serrano San Andrés.
5.670	30.009	D. ^a Luzdivina Serrano Boira.	5.758	30.097	D. ^a Maria Castillo Alite.
5.671	30.010	D. ^a Jacinta Jiménez López.	5.759	30.098	D. ^a Barbara Barrera Andrés.
5.672	30.011	D. ^a Flora Parras Vilches.	5.760	30.099	D. ^a Adela Sáez Esteban
5.673	30.012	D. ^a Concepción Castilla Pascual.	5.761	30.100	D. ^a Encarnación Galdo Fernández.
5.674	30.013	D. ^a Maria Angela Muñoz Miguel.	5.762	30.101	D. ^a Bienvenida Vega González.
5.675	30.014	D. ^a Rosa Alonso Rodriguez.	5.763	30.102	D. ^a Josefina Morrio Gutierrez.
5.676	30.015	D. ^a Alberta Diez Pérez.	5.764	30.103	D. ^a Maria Carmen Boto Peláez.
5.677	30.016	D. ^a Maria Carmen Castro Sollán.	5.765	30.104	D. ^a Rosario Sala Gallart.
5.678	30.017	D. ^a Maria Socorro Crespo Bello.	5.766	30.105	D. ^a Amparo Alonso Garcia
5.679	30.018	D. ^a Petra Carmen Carrasco Rubio.	5.767	30.106	D. ^a Iluminada Morales Amado.
5.680	30.019	D. ^a Maria Pilar Sanchis Soler.	5.768	30.107	D. ^a Alejandra Purificación Llorente Santos.
5.681	30.020	D. ^a Maria Luisa González Esteve.	5.769	30.108	D. ^a Isabel Querol Gimeno
5.682	30.021	D. ^a Sara Alvarez Vizcaya.	5.770	30.109	D. ^a Maria Carmen Dominguez Carnicero.
5.683	30.022	D. ^a Consuelo Ramos Illán.	5.771	30.110	D. ^a Maria Vega San Ildefonso Mijancos.
5.684	30.023	D. ^a Benigna Flórez Suárez.	5.772	30.111	D. ^a Purificación Criado Máyer.
5.685	30.024	D. ^a Maria Magdalena Pérez Boroblo.	5.773	30.112	D. ^a Rosario Sánchez-Barriga Carapeto.
5.686	30.025	D. ^a Acelina Estébanez Gutiérrez.	5.774	30.113	D. ^a Celia Fórneas Besteiro
5.687	30.026	D. ^a Celestina Aldea Muñoz.	5.775	30.114	D. ^a Enriqueta Sans Solé.
5.688	30.027	D. ^a Serafina Mestre Just.	5.776	30.115	D. ^a Maria Dolores Cámaras Susín.
5.689	30.028	D. ^a Alicia Benito García.	5.777	30.116	D. ^a Matilde Casanueva Gandarillas.
5.690	30.029	D. ^a Carmen Recari Gárate.	5.778	30.117	D. ^a Rosa Carbajal Prieto.
5.691	30.030	D. ^a Ramona Pesquera Herrero.	5.779	30.118	D. ^a Julia Avelina Fernández Alonso.
5.692	30.031	D. ^a Eduvigis Maciá Payá.	5.780	30.119	D. ^a Catalina Riera Bonet.
5.693	30.032	D. ^a Teresa Socas Serra.	5.781	30.120	D. ^a Maria Carmen Garcia Martín.
5.694	30.033	D. ^a Maria Angeles García Pomar.	5.782	30.121	D. ^a Maria Pilar Lizana Granados.
5.695	30.034	D. ^a Maria Prado Fernández.	5.783	30.122	D. ^a Isabel Aller Aller.
5.696	30.035	D. ^a Maria Angeles Gómez Canto.	5.784	30.123	D. ^a Maria Carmen Triana Carmona.
5.697	30.036	D. ^a Rosa Bretonas Herrera	5.785	30.124	D. ^a Maria Rosario Carnicer Lacasa.
5.698	30.037	D. ^a Maria Carmen Nieto González.	5.786	30.125	D. ^a Rosario Pordomingo Tejado.
5.699	30.038	D. ^a Francisca Massanés Leonart.	5.787	30.126	D. ^a Maria Nieves Mellado Rodríguez.
5.700	30.039	D. ^a Natividad Murillo Barrasa.	5.788	30.127	D. ^a Maria Carmen Diaz López.
5.701	30.040	D. ^a Higinia Galán González.	5.789	30.128	D. ^a Angeles E. Lago Vaamonde.
5.702	30.041	D. ^a Milagros Jiménez Jiménez.	5.790	30.129	D. ^a Teresa Martinez Cuenca.
5.703	30.042	D. ^a Maria Carmen Alonso Alonso.	5.791	30.130	D. ^a Deifina Miranda Vicente.
5.704	30.043	D. ^a Julia Gómez Báñez.	5.792	30.131	D. ^a Maria Sagrario Fernández Gómez.
5.705	30.044	D. ^a Obdulia Delgado Delgado.	5.793	30.132	D. ^a Antonia Orts Montova.
5.706	30.045	D. ^a Maria Angeles Garcés Olagaray.	5.794	30.133	D. ^a Maria Isabel Huerta Toriblo.
5.707	30.046	D. ^a Sofia Gil Ballester.	5.795	30.124	D. ^a Lia del Rio Iglesias.
5.708	30.047	D. ^a Maria Teresa Sogo Rodriguez.	5.796	30.125	D. ^a Mercedes Godoy Carmona.
5.709	30.048	D. ^a Maria Laureana Borrás Labarta.	5.797	30.136	D. ^a Julia Omedes Laporta.
5.710	30.049	D. ^a Maria Concepción Martinez Alegre.	5.798	30.137	D. ^a Esilda Marino Barrios.
5.711	30.050	D. ^a Rosa Maria Navarro Artilles.	5.799	30.138	D. ^a Maria Patrocinio Vidal Fernández.
5.712	30.051	D. ^a Augustias Aranda Redondo.	5.800	30.139	D. ^a Olga Magdalena Gómez.
5.713	30.052	D. ^a Felisa Saturino Marini.	5.801	30.140	D. ^a Maria Pilar Alvarez Mallo.
5.714	30.053	D. ^a Concepción Rodriguez Rodriguez.	5.802	30.141	D. ^a Maria Josefa Delgado Prieto.
5.715	30.054	D. ^a M. ^a Teresa Benita Marrón del Campo.	5.803	30.142	D. ^a Emilia Pilar Garcia Leiva.
5.716	30.055	D. ^a Agustina Rodriguez Alonso.	5.804	30.143	D. ^a Dolores Yáñez Cufiádo.
5.717	30.056	D. ^a Pilar Garcia Lorés.	5.805	30.144	D. ^a Epifania Peñas Garcia.
5.718	30.057	D. ^a Prepedigna Escobedo Guazo.	5.806	30.145	D. ^a Elisa Osés Gómez.
5.719	30.058	D. ^a Benita López Dominguez.	5.807	30.146	D. ^a Maria Carmen Blázquez Blázquez.
5.720	30.059	D. ^a Francisca González Bertólez.	5.808	30.147	D. ^a Maria Cruz Iglesias Costa.
5.721	30.060	D. ^a Maria Elena Diez Pedrosa.	5.809	30.148	D. ^a Maria Angeles Fernández Menéndez.
5.722	30.061	D. ^a Maria Trinidad Crespo Alvarez.	5.810	30.149	D. ^a Matilde Navarro Gasca.
5.723	30.062	D. ^a Maria Carmen Celsa Oro Frade.	5.811	30.150	D. ^a Maria Arias Redondo.
5.724	30.063	D. ^a Esperanza Silva Rodriguez.	5.812	30.151	D. ^a Carmen Turnes Abelenda.
5.725	30.064	D. ^a Maria Rosario López Alien.	5.813	30.152	D. ^a Florentina Ortiz Molina.
5.726	30.065	D. ^a Mercedes Aranda Escribano.	5.814	30.153	D. ^a Ana Maria Rodriguez de la Cuesta.
5.727	30.066	D. ^a Pilar Calavia Jaime.	5.815	30.154	D. ^a Purificación Galicia Jariot.
5.728	30.067	D. ^a Anastasia Martinez Muñoz.	5.816	30.155	D. ^a Ofelia Hernando Rodriguez.
5.729	30.068	D. ^a Maria Carmen Lorenzo Sánchez.	5.817	30.156	D. ^a Angela González Gómez.
5.730	30.069	D. ^a Amalia Moraga Alcázar.	5.818	30.157	D. ^a Crescencia de Frutos Alonso.
5.731	30.070	D. ^a Maria Rovira Pagés.	5.819	30.158	D. ^a Carmen Garcia Alcalá
5.732	30.071	D. ^a Pilar Vaquero del Hoyo.	5.820	30.159	D. ^a Maria Rosario Espino Cano.
5.733	30.072	D. ^a Maria Delfina Fernández Gutiérrez.	5.821	30.160	D. ^a Consolación Atienza Prado.
5.734	30.073	D. ^a Maria Gloria Cadenas González.	5.822	30.161	D. ^a Maria Pilar Moreno Peña.
5.735	30.074	D. ^a Maria Josefa Luisa Arcas Fernández.	5.823	30.162	D. ^a Maria Purificación Fernández Novoa.
5.736	30.075	D. ^a Maria Carmen San Mateo Arenal.			
5.737	30.076	D. ^a Cecilia Arranz Cervero			
5.738	30.077	D. ^a Maria Rosa Merino Temiño.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Clarita», núm. 20.399; «La Asunción de Nuestra Señora», número 6.321, de la provincia de Murcia, y «La Pilarica», número 994, de la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia manifestando que por la Delegación de Hacienda han sido caducadas, por falta de pago, las concesiones mineras «Clarita», número 20.399, de mineral de talco, y «La Asunción de Nuestra Señora», número 6.321, de la provincia de Murcia, y «La Pilarica», número 994, de la provincia de Albacete;

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que en el referido escrito la Jefatura del Distrito Minero informa que las mencionadas concesiones carecen de interés para una posible reserva a favor del Estado;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros, y consistirán, en armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se anuncie la caducidad de la concesión, o bien que se declare reservado, a favor del Estado, y para toda clase de sustancias, el terreno en que se halle enclavada;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar estos yacimientos a favor del Estado para toda clase de sustancias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Clarita», número 20.399; y «La Asunción de Nuestra Señora», número 6.321, de la provincia de Murcia, y «La Pilarica», número 994, de la provincia de Albacete, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la jubilación voluntaria al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento, don Juan Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pasé a la situación de jubilación voluntaria de don Juan Fernández Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a don Jerónimo Martín Contra; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Fernando Balseyro Rodríguez, quien continuará en la situación de excedente forzoso, conforme al Decreto de 25 de noviembre de 1940, por prestar sus servicios en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y en su vacante, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don José Oliver Cárdenas; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a don Luis Pérez Prieto; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a don José Cordero Cordero; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, a don Emilio Pin del Llano, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a don Vidal Bañuelos Peinado; todos con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, acumulables al sueldo, y antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN, conjunta de ambos Departamentos, de 6 de agosto de 1954, por la que se mantiene la libertad de comercio de almendra y avellana en el interior y se regula la exportación de ambos frutos durante la campaña 1954-55.

Ilmos. Sres.: El resultado de las dos últimas campañas de almendra y avellana, en que rigió el principio de libertad de comercio interior de dichos frutos y se mantuvo una regulación para la exportación de los mismos, se entiende plenamente beneficioso para los intereses generales del Estado y para los de los ciclos productor, almacenista y exportador de los referidos frutos.

Es, en consecuencia, lógico que se mantengan en líneas generales para la próxima campaña los mismos principios que rigieron en la que ahora termina, aumentándose, en lo posible, el beneficio concedido en precio a los agricultores, de acuerdo con las posibilidades de comercialización que se prevén para los frutos.

En razón de lo expuesto, estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:

1.º Se mantiene la libertad de comercio, circulación y precio de la almendra y la avellana en todo el territorio nacional, con destino al consumo en el mismo.

2.º Será asimismo libre la circulación en el interior de los frutos para la exportación, quedando, no obstante, regulado su comercio por las normas generales del Ministerio del Ramo, por la presente Orden y por las disposiciones complementarias que dicte la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.

3.º Los almacenistas adquirirán con destino a la exportación toda la almendra y la avellana que por los agricultores se les entregue, la que, a su vez, comprarán los exportadores a través de las Juntas Distribuidoras de Compras.

4.º El fruto que el almacenista reciba con destino a la exportación será abonado por éste por kilogramo de fruto sano, seco, limpio y sin enranciar, a pie de almacén de almacenista, en plaza exportadora, a los precios siguientes:

	Pesetas
Almendra en grano o pepita:	
Valencias, Comunas, Romeras, Ardales, Corcheras, Planetas y similares	
Marconas	12,00
Jordanas, Languetas, Pestañetas y similares	19,00
Esperanzas	18,50
Mallorca-Propietario (con trozos) y similares	18,25
Amargas	17,40
Amargas	16,85
Almendra en cáscara:	
Mollar de la Península	6,10
Mollar de Ibiza	5,60
Fitas	5,30
Avellana:	
En grano	18,75

Para la almendra en cáscara dura y para la avellana en cáscara, el precio será el proporcional a su rendimiento en grano o pepita, cuyo rendimiento podrá ser fijado por la Comisión en aquellas zonas en que el Organismo lo estimara necesario.

Cuando el agricultor entregue en almacén de almacenista no situado en plaza exportadora, sufrirán los anteriores precios la reducción correspondiente a los gastos de transporte y arbitrios desde el almacén de entrega hasta la plaza exportadora más próxima. Si el fruto no es sano, seco, limpio y sin enranciar, o se trata de destrios, el precio sufrirá la reducción proporcional a su demérito.

Los almacenistas, al entregar el fruto a los exportadores, cargarán sobre los precios fijados anteriormente el margen que por almacenamiento, entrega y beneficio señalen los Vocales ejecutivos de la Comisión.

5.º Cuando el fruto con destino a la exportación sea entregado por los agricultores a los almacenistas antes del 31 de diciembre de 1954, los anteriores precios tendrán un aumento de 0,50 pesetas por kilogramo de mercancía en pepita o grano, o su equivalente en cáscara.

6.º Para que la Comisión tenga conocimiento en todo momento de las existencias de almendra y avellana en poder de almacenistas y descascaradores y exportadores, con destino a la exportación, estos comerciantes están obligados a remitir a la Comisión una relación del movimiento de existencias, con la periodicidad que esta señale.

7.º Los almacenistas, descascaradores y exportadores llevarán obligatoriamente al día cuenta de entradas y salidas de almendra y avellana, abriendo por separado los libros correspondientes, que tendrán en todo momento a disposición de las inspecciones que se ordenen por los Vocales ejecutivos de la Comisión o por los Organismos competentes.

8.º Para satisfacer los gastos que se originen en el funcionamiento de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, mediante presupuesto aprobado al Organismo como autónomo de la Administración del Estado, subsistirá, exclusivamente para el fruto que se exporte el canon de 0,15 pesetas por kilogramo en grano o pepita o su equivalente en cáscara, establecido en la Orden conjunta de estos Ministerios comunicada en 30 de marzo de 1949.

9.º Para el mejor desarrollo de los planes de exportación, cuya iniciativa y ejecución son misiones fundamentales de la Comisión, será preciso el informe previo a la misma en todas las solicitudes de exportación que se eleven a la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

10. Queda prohibido el almacenamiento de almendra y avellana con fines de especulación y facultados los Vocales ejecutivos de la Comisión para estimar en cada caso la cantidad que entiendo supone almacenamiento ilícito, atendiendo a las circunstancias que concurren. Queda, además, facultada la Comisión para adoptar cuantas medidas estime convenientes a fin de prevenir y reprimir cualquier infracción que crea puede constituir menoscabo de los intereses generales del Estado en la exportación de la almendra y la avellana, pudiendo llegar incluso a la inmovilización de las partidas de almendra y avellana que juzgasen sospechosas, cuyo destino para mercado interior o exportación determinará la propia Comisión. La referida facultad de inmovilización puede practicarla la Comisión en cualquier punto de los ciclos productor o comercial en que se encuentre la mercancía.

11. Las regulaciones de la presente Orden y aquellas que en cumplimiento de la misma dicte la Comisión, deberán ser vigiladas en su ejecución por la propia Comisión y por todas las Autoridades competentes, y sus contraventores serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1954.

CAVESTANY

ALBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Alta Comisaría de España en Marruecos
(Delegación de Asuntos Indígenas)

Convocando el VII curso de Interventores.

Vista la necesidad de convocar un Curso de Capacitación de Interventores, al objeto de poder contar para tal servicio con personal idóneo que lleve con la eficacia debida todas las misiones encomendadas al mismo, se estima conveniente organizar un nuevo Curso para treinta aspirantes, pudiendo solicitar el ingreso en el mismo los que cumplan las condiciones siguientes:

- 1.ª a) Ser de nacionalidad española.
- b) Los Tenientes de la Escala activa de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, con más de dos años de mando de tropa, que no estén en el primer tercio de la Escala y que tengan cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso.
- c) Los Licenciados en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Naturales, Políticas y Económicas, así como los titulados en alguna Escuela Especial.
- d) Los Peritos de las citadas Escue-

las Especiales que posean el título de Bachiller Universitario.

e) Los que, poseyendo éste último título, tengan el certificado de estudios superiores de Interpretación, del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán.

2.º Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias veintidós años cumplidos y ser menor de treinta y dos, según certificado de nacimiento, legalizado, que ha de acompañarse.

3.º No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración Pública de la Zona, de 7 de marzo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio Oficial de Asistencia Pública Domiciliaria, para los residentes en España, pudiendo los que habiten en ciudades o pueblos donde se carece de dicho Servicio presentar el expedido por el Servicio Municipal de Beneficencia u otro análogo que reúna las garantías debidas, y por la Inspección Local de Sanidad, para los residentes en la Zona, y donde no exista dicha Inspección, por el Centro Médico respectivo, sin que sean válidos los certificados de otros Médicos u organismos.

4.º Carecer de antecedentes penales, acreditado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

5.º Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo, será preciso un certificado de la Alcaldía de la localidad en que residan, y si ésta fuese de la Zona de Protectorado, por certificado expedido por la Delegación de Asuntos Indígenas o por las Intervenciones Territoriales, según proceda.

6.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá en cualquier momento el cese definitivo.

7.º Los solicitantes que sean Oficiales del Ejército de Tierra sustituirán los documentos que se exigen por la documentación reglamentaria en los Ejércitos, para la solicitud de los destinos de elección.

8.º Podrá acompañarse cuantas pruebas documentales se desee, acreditativas de méritos idóneos para la función de que se trata.

9.º Solicitarlo en instancia, por conducto reglamentario, dirigida al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas), en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la Zona. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército». Con la instancia y documentación indicada deberá acompañarse dos fotografías tamaño carnet.

En la instancia se hará constar las circunstancias familiares, y los casados, el número de hijos y edad de los mismos.

10. La Alta Comisaría designará entre los solicitantes, con arreglo a sus méritos y circunstancias, a los que han de asistir como alumnos al Curso de la Academia, cuyo número no podrá exceder de treinta. Dicho Curso dará comienzo el 15 de octubre de 1954 y finalizará el 30 de junio de 1955.

11. Los alumnos que sean Oficiales del Ejército o se encuentren en activo en Cuerpo o Carreras del Estado serán considerados en comisión de servicio, debiendo ir con cargo al Presupuesto de la Nación todos los emolumentos que por sus empleos les correspondan, así como los gastos de viajes, dieta o viático que les sean concedidos por sus Ministerios, hasta el momento de su incorporación al Curso y regreso a su destino a la terminación del mismo.

12. Todos los alumnos disfrutarán, mientras asistan al Curso y con cargo al

Presupuesto del Majzén de la Zona del Protectorado, una gratificación escolar por valor de cuarenta pesetas diarias, sujetas a los descuentos reglamentarios, excepto los que residan en Tetuán, que solamente recibirán dicha gratificación con motivo de desplazamientos oficiales.

13. Los que al finalizar el curso hayan probado su capacitación obtendrán un certificado de aptitud para su ingreso en el Servicio de Intervenciones de la Zona, que les dará preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan de Interventores de segunda clase, sin que el título que se obtenga al finalizar el curso implique el ingreso automático. El empleo de Interventor de segunda está dotado con el sueldo anual de 10.500 pesetas, 9.050 de gratificación y 2.500 pesetas de asignación especial de vivienda, aumentada esta suma en un tanto por ciento sobre 7.500 pesetas, que oscila entre el 10 y el 40 para los que están destacados en Oficinas del Campo, incrementado en un 10 por 100 adicional si son casados y vive su familia con él. Igualmente tendrán derecho a un premio de permanencia, a razón de 1.000 pesetas anuales, por cada tres años de servicio, conservando los que procedan del Ejército o de la Administración de la Zona los trienios que tuvieren concedidos. Asimismo los Oficiales del Ejército disfrutarán de los devengos especiales de «subsido familiar» y «masitas». Igualmente tendrán derecho a dos mensualidades extraordinarias al año, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte del sueldo anual incrementada con los premios de permanencia, o trienios.

14. Los militares que ascendieran a Capitán antes de haber ascendido a Interventores de primera podrán continuar en el mismo destino, si lo desean y así es acordado por el Ministerio del Ejército, pero percibirán solamente los haberes que les correspondan como tales Interventores de segunda.

15. Una vez finalizado el Curso y recibido el certificado de aptitud e ingreso en la categoría de Interventores de segunda, no podrán ascender a primera hasta que no tengan aprobados los tres Cursos de árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán, debiendo tener en cuenta que del primero deberán sufrir examen al finalizar el Curso de Capacitación de Interventores, siendo indispensable para la obtención del certificado de aptitud aprobar el citado Curso de árabe vulgar.

Madrid, 26 de julio de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Graus y Monzón por Ariéstolas, provincia de Huesca, expediente número 1.899, a don Jesús Aventin Ballarín.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Graus y Monzón, por Ariéstolas, provincia de Huesca, a don Jesús Aventin Ballarín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-

plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Graus y Monzón, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de Castro, Olivena, Estada, Estadilla, Fonz, Cofita y Ariéstolas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico de competencia en el tramo de Estada-Graus, así como también en el tramo común con otro servicio entre Estadilla y Fonz.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Graus y Monzón, y otra expedición entre Monzón y Graus.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 40 viajeros sentados con clasificación única.

Otro vehículo de reserva, con capacidad para 24 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se habilitarán locales adecuados en Monzón, Estada y Graus, para administración, albergues y refugios en los demás puntos del recorrido, y garajes al principio y final de la línea.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3605 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.353—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Sahagún de Campos, provincias de Valladolid y León, expediente número 3.571, convalidando el que actualmente explota, a «Pedro Hernández Mateo, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Sahagún de Campos, provincias de Valladolid y León, convalidando el que actualmente explota, a la Entidad «Pedro Hernández Mateo, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sahagún de Campos y Medina de Rioseco, de 74 kilómetros de longitud, pasará por San Pedro, Galleguillos, Arenillas, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio, Saellices de Mayorga, Mayorga, Vecilla, Villavieja Ceinos de Campos y Berrueces, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sahagún de Campos y Medina de Rioseco y otra expedición entre Medina de Rioseco y Sahagún de Campos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y León.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-2680; con capacidad para 23 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 18 viajeros, sentados, en clase única.

La matrícula de este último vehículo deberá ser comunicada a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y León.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios un canon de coincidencia del cinco setenta por ciento (5,70 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.424—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química Técnica» de la Universidad de Valladolid. (Rectificación.)

Habiéndose padecido error al confeccionar la lista provisional de aspirantes a la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de julio de 1954, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 12 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Luis Gutiérrez Jodra (título de Doctor o certificado de haber cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo y certificado de dos

años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), ya que la hoja de servicios es nula por no ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).

Don José Luis Otero de la Gándara (por los mismos motivos que el anterior).
Don Angel Matensanz Rojo (reintegro de 3,15 pesetas en el certificado de firme adhesión); y

Don Pedro Moreno Segura (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; título de Doctor o certificado del mismo, trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma que se indica en el anuncio-convocatoria correspondiente); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada los siguientes aspirantes:

Don Juan Manuel Gandarias Bajón y don Santiago Vidal Sevilla.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Antonio Mundo Fuertes (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don José María Alvaro-Gracia Sanfíz (certificado de dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

Don Antonio Salces Blesa (toda la documentación, excepto los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas).

Don Carlos Cuervo Muñoz (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; declaración jurada de no haber pertenecido al Profesorado en ninguno de sus grados ni haber sido funcionario público antes del 18 de julio de 1936, por no ser válida la que presenta; certificado de adhesión al nuevo Estado, expedido por la Secretaría general del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

Don José Ruiz Gijón (toda la documentación, excepto los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas); y

Don José Manuel Rodríguez Delgado (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada en su caso, y trabajo científico);

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que

se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) para la provisión, en propiedad, de las segundas cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid, a las que por Orden de 18 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) fué agregada la primera cátedra de igual denominación de la Universidad de Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Miguel Guirao Pérez, don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio, don Antonio Pérez Casas, don Pedro Gómez Bosque, don José Soler Viñolo, don Fernando Reinoso Suárez, don Antonio López Rodríguez, don Víctor Smith Agreda y don Antonio Alvarez Morujo.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Pablo Beltrán de Heredia Velasco (título de Doctor o certificado de haber aprobado los estudios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, por no ser válida la fotocopia que presenta).

Don Luis Santos Gutiérrez (el mismo motivo que el anterior, por no ser válido el documento que presenta).

Don Crisanto Azcona Vilomara (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de antecedentes penales y certificado de firme adhesión al nuevo Estado, expedido por la Secretaría general del Movimiento); y

Don Manuel Peláez Redondo (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, por no ser válida la fotocopia que presenta y certificado de dos años de función docente, ya que en el presentado no se justifica el haber desempeñado dos años dicha función); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Romano» de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades

de Barcelona y Valladolid los siguientes aspirantes:

Don Pablo Fuenteseca Díaz, don Angel Latorre Segura y don Carlos López Núñez.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Manuel de Jesús García Garrido (trabajo científico).

Don Juan Antonio Arias Bonet (trabajo científico); y

Don Manuel Iglesias Cubría (hoja de servicios en la forma señalada por la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) o los documentos sustitutivos de la misma; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aceptando la renuncia presentada por don Tomás Rodríguez Bachiller en el cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio.

En atención a las razones expuestas por don Tomás Rodríguez Bachiller.

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia que ha presentado en su cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio a don Antonio Torroja Miret.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Tomás Rodríguez Bachiller, como Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo siguiente).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951, ha tenido a bien designar en sustitución del mismo a don Antonio Torroja Miret, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Aceptando la renuncia presentada por don Jesús Pabón Suárez de Urbina como Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio.

En atención a las razones expuestas por don Jesús Pabón Suárez de Urbina, Esta Dirección General ha tenido a

bien aceptarle la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio a don Manuel Ballesteros Gaibrois.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Jesús Pabón Suárez de Urbina, como Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Historia» de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien designar en sustitución del mismo a don Manuel Ballesteros Gaibrois, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Transcribiendo las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio.

La Orden ministerial de 18 de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero siguiente, convocó oposición libre para cubrir, entre otras, las cátedras de «Derecho» vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 7 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

Opositores admitidos

1. D. Mariano de Rétegui y Bensusan.
2. D. Julián Oliva Sáez.
3. D. José Cortés Segura.
4. D. Antonio Bernardín Mateos.
5. D. Adolfo Sarría Zubiarregui.
6. D. Carlos Gil Estellés.
7. D. Aurelio Menéndez Menéndez.
8. D. Lucio Rodríguez López.
9. D. Miguel Rodríguez Cantero.
10. D. Manuel Rodríguez García.
11. D. Jaime Gelabert Soler.
12. D. Agustín Vicente Gella Capó.
13. D. Carlos Guttentberger Pérez.
14. D. Francisco Almagro de Castro.
15. D. Fernando Sánchez Calero.
16. D. Federico Trillo Figueroa Vázquez.
17. D. Francisco Martín Fuentes.
18. D. Miguel Alfonso Casas Salnz.
19. D.ª María Luz Pérez de la Sota.
20. D. Jesús Ferreiro Rodríguez.
21. D. Luis Espejo Aracil.
23. D. Virgilio Anguita Villar.
22. D. Guillermo Vázquez López Fuente.
24. D. José Luis Espejo Rivas.

25. D. Francisco Carralero Saiz.
26. D. Teodulfo Lagunero Muñoz.
27. D. Francisco García Góngora.
28. D. Pedro Maiza Orte.
29. D. José Gabriel Sarasa Miguélez.
30. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
31. D.ª María Luisa Suárez Roldán.
32. D. José de la Torre Moreiras.
33. D. Rafael de Zavala y Astiarraga.
34. D. Carlos de Guidobro y Uriel.
35. D. José Herrero López.
36. D. Fausto Burgos Izquierdo.
37. D. Cosme Duñabeltia de la Mota.
38. D. Gonzalo Aguarán del Hoyo.
39. D. Vicente Antonio Cascant Navarro.
40. D. Dionisio Checa Santos.
41. D. Antonio Lorenzo Sánchez.
42. D. Eduardo Montuill Laviña.
43. D. Juan Moya Monreal.
44. D. Rafael González Gonzalo.
45. D. Luis E. del Campo Porrúa.
46. D. Luis Amat Escandell.
47. D. Juan Bautista Delgado.
48. D. Fernando Quintana Aragonés.
49. D.ª Teresa Puente Muñoz.
50. D. Magin Pont Mestre.
51. D. José María Pérez Vicente.
52. D. Germán Pedraz Estévez.
53. D. Gonzalo Rius Manaut.
54. D. Eutropio Rodríguez de la Sierra y Benítez.
55. D. Juan José Sanz Jarque.
56. D. Tomás Miguel Salinas Mateos.

Excluidos

1. D. Juan Gutiérrez Oliva.
2. D. Salvador López Sanz.
3. D. Cándido Nocedal Vergara.
4. D. Julián Manuel Fernández del Corral.
5. D. Francisco Palá Berdejo.
6. D. Eduardo Postigo López.
7. D. Gregorio Rivera Urtz.
8. D. Manuel Zaldívar Benítez.
9. D. Felipe Domingo Muro.
10. D. Manuel Díaz López.
11. D. Guillermo Pérez Olivares Fuentes.
12. D. José Pérez Gisbert.
13. D. Serafín de Haro Soutelo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

Transcribiendo las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero de 1954) convocando oposición libre para proveer las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y Orense.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

Opositores admitidos

1. D.ª Leonor María González Santos.
2. D.ª María Alburquerque Roca.
3. D. Miguel Azara Reverter.
4. D.ª Alicia Bareche Corvifios.
5. D. María Ferrín Moreiras.
6. D.ª Guillermina Gutiérrez Galante.
7. D. Enrique Rodríguez Lapuente.
8. D. Antonio Vives Coll.

9. D.ª Mercedes Vázquez y Vázquez.
10. D. Luis Curiel y Curiel.
11. D. José Pérez Riesco.
12. D.ª Ana María Jevenois Pérez.
13. D. José Álvarez López.
14. D. Jesús Cantera y Ortiz de Urbina.
15. D. Francisco Martín Mas.
16. D.ª Sara García Bermejo.
17. D. Fernando Jiménez Rodríguez.
18. D. Enrique Rodríguez Cobo.
19. D.ª Eloisa Santolaya Manzanedo.
20. D. Mario Rodríguez Mallo.
21. D. Rafael Arévalo Luque.
22. D.ª María Aurora Mirman Castejón.
23. D. Joaquín Novoa Ortiz.
24. D. Antero Cesáreo Simón González.
25. D. Ramón Alonso García.
26. D. José del Caño Giralda.
27. D. Fernando Carrasco Guerrero.
28. D. Manuel Gargallo Sanjoaquin.
29. D. Pedro Marín Agreda.
30. D.ª María Angustias Pardo López.
31. D. Arcadio Pardo Rodríguez.
32. D.ª María de las Mercedes Rabaneda Ortiz.
33. D.ª Elena Checa Cavallierato.
34. D.ª Pilar Maeztu Novoa.
35. D.ª María Josefa Cordero Ovejero.

Excluidos

1. D. Gregorio Izquierdo Martín.
2. D. José María López Zumel.
3. D. Juan Ramón Sánchez Ezquerria.
4. D. José Luis Ausín Aramburu.
5. D. Miguel Angel Monge Pérez.
6. D. Rufino Ornió Alvarez.
7. D.ª Isabel Montes Serrano.
8. D. Francisco García Yagüe.
9. D. Lucio Sánchez Sánchez.
10. D. Sebastián Sosa Barroso.
11. D.ª María Luisa Fernández Fernández.
12. D.ª Mercedes Clutaró Gras.
13. D. Elías Álvarez Gutiérrez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Aprobando el expediente de obras de reforma y ampliación de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid, formulado por los Arquitectos don Luis G. de la Rasilla y don Vicente Benloch, con un presupuesto de 1.209.814,25 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 921.933,86 pesetas; plusones de carestía de vida y cargas familiares, pesetas -27.537,67; beneficio industrial, 15 por ciento, 138.290,07 pesetas; total de la contrata, 1.187.761,60; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y 8 por 100 del de 7 de junio de 1933, pesetas 8.481,79; al mismo, por dirección de la obra, 8.481,79; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 5.089,07 pesetas. Total, 1.209.814,25 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcción Civiles;

Resultando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades, por ser éste el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la siguiente forma: 500.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo

cuarto, artículo primero; grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y pesetas 709.814.25 con cargo al ejercicio económico de 1955;

Considerando que las obras que se tratan de realizar son necesarias para acondicionar el edificio de referencia y que han de llevarse a cabo por el sistema de subasta, dada su cuantía;

Considerando que la Asesoría Jurídica ha prestado su conformidad a este expediente, la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 1.209.814.25 pesetas;

2.º Que la citada suma se satisfaga en la siguiente forma: 500.000 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 709.814.25 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1955; y

3.º Que se verifique la oportuna subasta para la adjudicación de las obras.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas» en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de maquinaria agrícola en Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Sevilla, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas se-

gunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Autorizando a don Eugenio Grasset Echevarría la instalación de la ampliación de la estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don Eugenio Grasset Echevarría, domiciliado en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, número 7, en solicitud de autorización para instalar la ampliación de una estación transformadora de energía eléctrica, propiedad del interesado, sita en La Magdalena (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Eugenio Grasset Echevarría, de Madrid, la instalación de la ampliación de la actual estación transformadora de 200 KVA., propiedad del peticionario, sita en La Magdalena (León), a fin de mejorar el suministro a sus minas con la instalación de un transformador trifásico de 500 kVA. de potencia y tensiones 33.000/6.000 voltios, que se alimenta con energía suministrada por la Compañía Eléctricas Leonesas, S. A. Se completará la instalación con el equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente a esta ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la ampliación de la estación transformadora citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que el transformador proyectado ha de conectarse con una línea en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud

una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Garduqui, núm. 8 en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica trifásica con un solo circuito, a 230.000 V., con conductores de aluminio-aceo, de 455 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 7,92 kilómetros, tendrá su origen en el apoyo número 344 de la línea de igual tensión Villalcampo-Alonsótegul y su término en la subestación de San Miguel de Basauri.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier

momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un horno rotativo, en sustitución de otro de reverbero, en la fábrica fundición de estaño «Metalurgia Química Industrial, Sociedad Anónima», en Villagarcía (Pontevedra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramiro Muñiz Chao, como Gerente de «Metalurgia Química Industrial, S. A.», mediante instancia de 26 de octubre de 1953, para instalar un horno rotativo para fusión de minerales de estaño, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en sustitución de otro horno de reverbero, aún no instalado, si bien autorizada su instalación, según proyecto y presupuesto presentados ante la Jefatura de Minas de La Coruña, procede la presente resolución, respecto a las indicadas instalaciones, que constarán de los siguientes elementos: Un horno de forma cilíndrica y giratorio alrededor de un eje horizontal. Su longitud es de 2,70 metros y el diámetro de 1,50 metros, con motor de 2 kW.; un mechero para quemar fuel-oil; un ventilador de 3 kW. de potencia; cámara de recuperación de minerales y canales apropiados de salida de gases.

La capacidad de tratamiento de este horno será de 1.000 kilogramos de mineral por jornada de ocho horas;

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de La Coruña, de 30 de diciembre de 1953; del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de 6 de julio de 1954, y de la Sección «Estaño, Volframio y Manganos», de fecha 13 de julio de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Policía Minera y Metalúrgica, la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Sección correspon-

diente, autorizar en el mismo local la instalación del horno rotativo en sustitución de uno de reverbero no instalado, pero si autorizada su instalación, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

2.ª La autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

3.ª La instalación habrá de hacerse necesariamente en el lugar indicado en el proyecto.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes y al personal en el interior y proximidades del taller la producción de polvos y la evacuación de aguas residuales y humos, deberá la Jefatura de Minas de La Coruña imponer las prescripciones adecuadas, e, incluso, solicitar, si así lo estima procedente, la presentación de un proyecto de estación depuradora o captadora de polvos y humos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto presentado, ateniéndose en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y al Reglamento General para el Régimen de la Minería, no pudiendo efectuarse variación alguna de las mismas sin la previa autorización de la Jefatura de Minas.

9.ª Este horno rotativo quedará sometido a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura de Minas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Autorizando la instalación de una planta piloto experimental de tipo industrial para la investigación técnica sobre la coquización de las hullas en La Corredora (Oviedo) a favor del Instituto Nacional del Carbón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Instituto Nacional del Carbón, mediante solicitud de fecha 12 de enero de 1954, para instalar una planta piloto experimental de tipo industrial para la investigación técnica sobre la coquización de las hullas, según proyecto presentado, junto con la mencionada solicitud, ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constando, en resumen, de las siguientes instalaciones:

a) La coquería previamente dicha, es decir, una batería de cuatro hornos de tipo compound, sistema Otto, con sus

máquinas de coquización y la instalación para la recuperación y estudio de los subproductos, incluida una pequeña fábrica para la destilación del aceite benzolado. Esta planta será suministrada por la casa alemana «Dr. C. Otto & Comp»;

b) La estación de mezclas y preparación de granulometrías, a suministrar por «Unión Chimique Belge»; y

c) Los elementos auxiliares, aparatos de medida, etc., propios de esta clase de instalaciones y que se detallan en el proyecto.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero y de la Sección de Combustibles y Explosivos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de la planta piloto experimental, de tipo industrial, para la coquización de las hullas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará que la instalación se realiza exactamente de acuerdo con el proyecto presentado, no pudiéndose realizar variación alguna sin su autorización previa.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si se considerara necesaria una ampliación a algunos de los anteriores plazos señalados, deberá solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente tal necesidad.

6.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario, para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de policía minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

7.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvo y eliminación de gases nocivos en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de las instalaciones, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha

correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

10. Todas las instalaciones constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General.

11. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, así como todo el conjunto de la factoría, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Folicia Minera y Metalúrgica antes citado.

12. Esta autorización no presupone ni la concesión de primeras materias ni la importación de materiales o maquinaria para tal instalación, cuyas autorizaciones, si se consideran necesarias, deberán solicitarse por la Sociedad peticionaria de los organismos competentes y en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Convocando oposiciones para proveer diez plazas de Oficiales de la escala de Peritos Mercantiles en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Existentes en la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, afecto a este Centro Directivo, tres vacante de Oficiales de primera y cuatro de segunda, de la Escala de Peritos Mercantiles, y autorizada la oportuna convocatoria para su provisión por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento con fecha 29 de julio del corriente año, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para la provisión de siete plazas de Oficiales de la Escala de Peritos Mercantiles, de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y tres más en expectativa de destino, con derecho a cubrir las primeras vacantes que se produzcan, entre españoles varones, mayores de veintidós años y menores de cuarenta, y que se encuentren en posesión del título de Perito Mercantil u otro título mercantil superior.

El ingreso se hará por la categoría de Oficial de segunda y por el orden de puntuación obtenida por los opositores, requiriéndose la prestación de tres años de servicios activos en cada categoría para ascender a la inmediata superior.

Segundo.—Para ser admitido a las oposiciones convocadas por la presente Orden, será necesario acompañar a la solicitud que habrá de dirigirse a esta Dirección General, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil correspondiente acreditativa de que el opositor es español y que tiene la edad de veintidós años como mínimo y cuarenta como máximo el día de la publicación de esta convocatoria. Cuando la certificación esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá estar debidamente legalizada.

b) Título de Perito Mercantil u otro título mercantil superior, o certificación

de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

c) Certificado de adhesión al Régimen.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio por expediente de Tribunal de Honor, ni separado por virtud de la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del municipio de su residencia.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo, sin perjuicio de la facultad que se reserva esta Dirección General de disponer el reconocimiento médico por facultativo designado por la misma.

h) Los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar, si el aspirante se encuentra comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Cuantos títulos y méritos considere que pueden ser tenidos en cuenta.

j) Recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el Registro del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (Alfonso XII, número 40) los días laborables, de diez a una de la mañana, desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las doce horas del día 16 de octubre de 1954, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes. Finalizado éste, se enviarán todas las presentadas al Tribunal Calificador para su examen.

Cuarto.—Antes de transcurrir ocho días después de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Servicio aviso para que en plazo de diez naturales puedan ser subsanadas las omisiones o defectos en la documentación presentada por los opositores; transcurrido este plazo, se exhibirá en el tablón de anuncios la lista provisional de los opositores admitidos a examen, que se elevará a definitiva pasados diez días de la fecha de publicación sin haberse formulado reclamación contra la misma. Caso de haberse presentado alguna, será resuelta por el Tribunal en plazo máximo de cinco días, finalizado el cual se publicará en la forma indicada para la lista provisional, la lista definitiva, y, al propio tiempo, se indicará el lugar, día y hora en que deba efectuarse el sorteo de los opositores admitidos definitivamente a examen, cuyo resultado se dará a conocer mediante lista que se fijará asimismo en el tablón de anuncios del Servicio.

Quinto.—La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Práctico, dividido en dos partes:

Primera parte: Resolución de tres problemas, que indistintamente podrán referirse a Aritmética general, o cálculo mercantil, o formación de un estado comparativo de sumas y restas.

Segunda parte: Resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y Mayor.

El tiempo que como máximo podrán invertir los opositores en cada una de las partes de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio.—Oral, que consistirá en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa que se inserta a continuación de

esta convocatoria, y que serán, precisamente, uno de Elementos de Cálculo Mercantil, otro de Contabilidad general y el tercero de nociones de Derecho Mercantil y Organización político-administrativa.

Tercer ejercicio.—Mecanografía. Manejo de máquinas de calcular y redacción.

Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 125 pulsaciones netas por minuto (después de deducir el número de faltas multiplicadas por dos) y como máximo una falta por cada 125 pulsaciones. Deberá el opositor acreditar el manejo de máquina de calcular, y, por último, se le exigirá redactar un escrito en la forma usual en la administración.

Sexto.—Todos los ejercicios, así como la primera y segunda parte en que se divide el primero, serán eliminatorios.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que haya obtenido cada opositor por la exactitud en la resolución de los temas que hayan desarrollado, podrá eliminar a los opositores que no ejecuten los trabajos con esmero, buena letra y corrección gramatical, que exige la función que ha de desempeñar.

Séptimo.—Los ejercicios tendrán lugar en el local día y hora que el Tribunal designe.

Octavo.—El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que fuese citado, ni durante el tiempo que esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que deba actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente, en cuyo caso se le citará en segunda convocatoria el día y hora que el Tribunal señale.

Noveno.—Al terminar cada uno de los ejercicios, o cada una de las partes en que se divide el primero, se exhibirá en el tablón de anuncios del Servicio la lista de los opositores aprobados por el Tribunal con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, entendiéndose que los que no figuren en aquella no han obtenido la puntuación mínima, y, en consecuencia quedan por tanto excluidos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

PROGRAMA QUE SE CITA

Elementos de cálculo mercantil

- Operaciones fundamentales con números enteros: sus propiedades.—Abreviaciones y simplificaciones en la práctica de las operaciones fundamentales.
- Potenciación de números enteros: sus propiedades.—Radicación de números enteros: raíz cuadrada.
- Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición factorial de los compuestos.
- Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Procedimientos de obtención.
- Números fraccionarios.—Operaciones con fracciones ordinarias y decimales. Conversión de ordinarias a decimales y viceversa.
- Operaciones con números concretos o denominados: métodos.—Principales aplicaciones de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.
- Generalidades sobre números aproximados.—Error absoluto y error relativo. Principios generales sobre aproximación de decimales.

8. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta: métodos

9. Porcentajes.—Tantos por ciento, tanto por cuanto, tantos múltiples, simultáneos, sucesivos y equivalentes.—Conjunta.

10. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.

11. Interés simple: fórmulas generales.—Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

12. Descuento simple.—Fórmulas del descuento comercial y racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Regla de Thoyer y tablas de Cauchí.

13. Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.—Divisor y multiplicador fijos.—Método de las partes alcuotas.—Divisor y bases constantes: corrección de los resultados.—Problemas de vencimiento medio y común.

14. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Compraventa.—Transportes y seguro de mercaderías.—Prorrato de facturas, ganancias y pérdidas, arbitrajes sobre mercaderías.—Liquidación de averías simples y gruesas.

15. Aligación cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas.—Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.

16. Cambio directo entre plazas de igual o distinto sistema monetario: fórmulas.—Generalidades sobre cambio indirecto.—Arbitrajes: distintos medios que pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.

17. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración.—Renta neta. Tanto de interés real.—Arbitraje sobre efectos públicos.

18. Progresiones aritméticas y geométricas.

19. Generalidades sobre logaritmos.—Tablas de logaritmos.

20. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

21. Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

22. Interés compuesto: fórmulas generales.—Tablas de interés compuesto.

23. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

Contabilidad general

1. Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable, Teneduría de libros: acepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la Contabilidad y Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los libros contables.—Libros de Contabilidad: clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

3. Libro de Inventario y Balances: definición y rayado; su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario.—Asientos recapitulativos.—Corrección de errores.

5. Libro Mayor: su objeto y rayado.—Mayor general y Mayores auxiliares.—In-

dice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores. Libros auxiliares más importantes.

6. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capitales-acciones, capital-obligaciones y reservas.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivadas. Cuentas de Gastos Generales y sus divisionarios.

8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores mobiliarios.—Efectos a cobrar.—Efectos a negocios.—Efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registro de desarrollo de los mismos.

9. Cuentas de Mercaderías y Propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo: sistemas de contabilización. Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

10. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Cuentas corrientes con interés.—Principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento.—Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

12. Método indirecto en las cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.

13. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por este método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés no recíproco.

14. Negocios de participación: concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión mercantil: cuentas por comisiones dadas y recibidas.

15. Cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la Contabilidad.—División que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

16. Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general: estudio de las operaciones que comprende.

17. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocio y método de su contabilización.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

18. Contabilidad de las Compañías mercantiles.—Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.

Nociones de Derecho Mercantil.—Organización político-administrativa

1. Derecho mercantil: definición: fuentes.—Capacidad para el ejercicio del comercio.—Registro Mercantil: efectos de la inscripción.

2. Bolsas de comercio: operaciones que en ellas se realizan.—Agentes mediadores del comercio y sus obligaciones respectivas.—Documentos afectos a las contrataciones en Bolsa.

3. Contratos.—Sus requisitos.—Disposiciones generales sobre los contratos de comercio.

4. Contratos especiales de comercio.—Compañías mercantiles: sus clases.—Com-

pañías colectivas.—Compañías comanditarias.—Su constitución, extinción y administración.—Derechos y obligaciones de los socios.

5. Compañías anónimas.—Su constitución, extinción y administración.—Acciones.—Obligaciones.—Derechos y deberes que se derivan de su tenencia.—Cooperativas: idea general de su constitución y funcionamiento.

6. El contrato y letras de cambio.—Obligaciones del librador, del librado, del aceptante, del endosante y del avalista.

7. Otros efectos de comercio.—Pagares, cheques, talones de cuenta corriente: sus características.—Cartas-órdenes de crédito.—Requisitos de los documentos al portador.—Procedimiento en casos de robo o extravío.

8. El préstamo mercantil.—El depósito mercantil.—Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de mercaderías.

9. Bancos de emisión.—Banco de España.—Legislación sobre ordenación bancaria.—Banca oficial.

10. Banca privada.—Régimen legal.—Operaciones a que se dedica: requisitos y garantías de las mismas.

11. El Estado: su concepto y fines.—La Nación: concepto; elementos que la integran.

12. Jefatura del Estado: su carácter, constitución y funciones.—El Movimiento Nacional: antecedentes, organización y programa del mismo.

13. Ley de Sucesión: ideas elementales de la misma.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Las Cortes: idea general sobre su composición y funcionamiento.

14. El Fuero de los Españoles, y el Fuero del Trabajo: ideas elementales de su contenido.—Principales derechos y deberes de los españoles.

15. La Organización Sindical.—Noción de la misma.—Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.—Cooperativas.

16. Funcionarios públicos: examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año. Breve idea del Estatuto de Clases Pasivas.

17. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Organización ministerial española: sucinta indicación de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Agricultura.

18. Ministerio de Agricultura: precedentes, competencia y organización.—Subsecretaría: su organización y funciones: ligera indicación de la organización y funciones de la Secretaría General Técnica, Instituto Nacional de Colonización, Servicio Nacional del Trigo, Patrimonio Forestal del Estado y de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería.

19. Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria: organización y funciones que le competen.

20. Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Antecedentes y misión que tiene asignada.—Su organización.—Ligero examen de los Decretos de 13 de septiembre y 19 de diciembre de 1934 y de las Leyes de 17 de julio de 1946, igual fecha de 1951 y 30 de marzo de 1954.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Director general y Director del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Santiago Pardo Canalís.